



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN



TESIS

**LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA DISMINUCIÓN
DE INFRACCIONES MÁS FRECUENTES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO
POR LOS CONTRIBUYENTES DE RÉGIMEN GENERAL, PROVINCIA
TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS**

PRESENTADA POR:

MARJORIE NADINE HUAYLLA CARBAJAL

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

**MAGISTER SCIENTIAE EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN
MENCION EN AUDITORÍA Y TRIBUTACIÓN**

PUNO, PERÚ

2018



DEDICATORIA

A Dios, el creador de todas las criaturas,
fuente de vida que ilumina a la
humanidad, por acompañarme cada día.
A mi familia por apoyarme en cada paso
que doy, y su motivación constante que
han permitido alcanzar mis metas.



AGRADECIMIENTOS

- En primer lugar, a nuestro creador Dios padre celestial que guía con su luz mi camino.
- En segundo lugar, a mi familia que siempre por su constante apoyo en mi vida profesional.
- También mi agradecimiento a la Universidad Nacional del Altiplano, Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, al personal docente que la conforma, por su enseñanza, por enriquecerme cognoscitivamente y por su destacada labor en la formación de profesionales competentes al servicio de la comunidad.
- Asimismo, a la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, por la formación de calidad recibida, para el buen desenvolvimiento de mi profesión y de este modo contribuir con los conocimientos adquiridos al desarrollo de la sociedad.



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
ÍNDICE DE ANEXOS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I REVISIÓN DE LITERATURA

1.1 Marco teórico	2
1.1.1 Cultura tributaria	2
1.1.1.1 Procesos y normas sociales	5
1.1.1.2 Factor Económico	7
1.1.1.3 Factor social	7
1.1.2 Importancia de la cultura tributaria	8
1.1.3 Evasión tributaria o fiscal	8
1.1.4 Percepción del sistema tributario	10
1.1.4.1 Sistema tributario en el Perú	11
1.1.5 Regímenes tributarios	11
1.1.5.1 Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS	11
1.1.5.2 Régimen Especial de Renta – RER	12
1.1.5.3 Régimen MYPE Tributario	13
1.1.5.4 Régimen General	13
1.1.5.5 Principios de la tributación moderna	14
1.1.6 Conciencia tributaria	16
1.1.7 Educación tributaria	17
1.1.8 Definición de infracción	20
1.1.8.1 Elementos de la infracción tributaria	21
1.1.8.2 Sanción tributaria	22



1.1.8.3 Reglas generales aplicables a las infracciones y sanciones tributarias	24
1.2 Antecedentes	25
1.2.1 A nivel internacional	25
1.2.2 A nivel nacional	30
1.2.3 A nivel regional	34

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Identificación del problema	35
2.2 Enunciados del problema	37
2.2.1 Problema general	37
2.2.2 Problemas específicos	37
2.3 Justificación	37
2.4 Objetivos	38
2.4.1 Objetivo general	38
2.4.2 Objetivos específicos	38
2.5 Hipótesis	39
2.5.1 Hipótesis general	39
2.5.2 Hipótesis específicas	39

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Lugar de estudio	40
3.2 Población	40
3.3 Muestra	41
3.3.1.1 Muestreo de conveniencia	42
3.4 Métodos de investigación	42
3.4.1 Tipo de investigación	42
3.4.2 Nivel de investigación	43
3.4.3 Diseño de investigación	43
3.5 Descripción detallada de métodos por objetivos específicos	43
3.5.1 Descripción de variables analizadas en los objetivos específicos	43
3.5.2 Técnicas e instrumentos de recopilación de datos	45
3.5.2.1 Técnicas de recolección de datos	45
3.5.2.2 Diseño del instrumento	46



3.5.3 Descripción detallada del uso de materiales, equipos, instrumentos, insumos, entre otros	47
3.5.3.1 Materiales	47
3.5.3.2 Equipo	47
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	
4.1 Análisis e interpretación de los resultados	48
4.1.1 Resultados al establecer la manera en que influye la cultura tributaria en la disminución de infracciones más frecuentes del Código Tributario por los contribuyentes de régimen general, provincia Tambopata, región madre de Dios	48
4.2 Prueba de hipótesis estadística para determinar el nivel de influencia de la cultura tributaria en la disminución de infracciones más frecuentes del Código Tributario por los contribuyentes de régimen general, provincia Tambopata, región Madre de Dios	52
4.2.1 Planteamiento de la hipótesis 1	53
4.2.2 Planteamiento de la hipótesis 2	55
CONCLUSIONES	58
RECOMENDACIONES	59
BIBLIOGRAFÍA	60
ANEXOS	66

Puno, 28 de diciembre de 2018

ÁREA: Sistema Tributario Nacional

TEMA: la Cultura Tributaria y su Influencia en la disminución de infracciones más frecuentes del Código Tributario por los contribuyentes de Régimen General, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios

LÍNEA: Auditoría, Costos y Finanzas



ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
1. Nuevo RUS	12
2. Impuestos a pagar	13
3. Renta Neta Anual	14
4. Madre de Dios: población censada urbana y rural y tasa de crecimiento promedio anual, 2007 y 2017	40
5. Madre de Dios: población censada de 15 a más años de edad, por nivel educativo alcanzado, según provincia, 2017 (porcentaje)	41
6. El nivel de cultura tributaria en los contribuyentes del régimen general.	48
7. ¿Alguna vez SUNAT le ha brindado información y/o capacitación en temas tributarios?	49
8. Cree usted que se debe implementar el curso de educación fiscal en la curricula del sistema educativo?	50
9. ¿Alguna vez recibió de SUNAT algún incentivo por ser buen contribuyente?	50
10. ¿Cree usted que existe estabilidad en las leyes y normas que regulan el pago de impuestos en nuestro país?	51
11. Resumen de procesamiento de casos	52
12. Cultura tributaria*Infracciones tributarias tabulación cruzada	52
13. Prueba de chi-cuadrado	53
14. Estadísticos de contraste	54
15. Infracciones tributarias*Conocimiento de tributación tabulación cruzada	54
16. Infracciones tributarias*Conocimiento de tributación tabulación cruzada	55
17. Prueba de chi-cuadrado 2	55
18. Estadísticos de contraste 2	56



ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
1. Nivel de cultura tributaria en los en los contribuyentes del régimen general.	48
2. ¿Alguna vez SUNAT le ha brindado información y/o capacitación en temas tributarios?	49
3. ¿Cree usted que se debe implementar el curso de educación fiscal en la curricula del sistema educativo?	50
4. ¿Alguna vez recibió de SUNAT algún incentivo por ser buen contribuyente?	51
5. ¿Cree usted que existe estabilidad en las leyes y normas que regulan el pago de impuestos en nuestro país?	51



ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
1. Variable independiente: Cultura tributaria	67
2. Variable Dependiente: Infracciones tributarias	67
3. Cuestionario General	68

RESUMEN

El presente trabajo de investigación enfocó su atención en el análisis de la cultura tributaria en los contribuyentes del régimen general de renta y su incidencia en la disminución de las infracciones incurridas en la provincia de Tambopata Región Madre de Dios; se analizaron los factores y situaciones que hacen que el contribuyente no tenga una Cultura Tributaria y buscar los motivos para que este incumpla con sus obligaciones tributarias y por ende incurrir en infracciones tributarias. Formulamos como enunciado general ¿De qué manera la cultura tributaria de los contribuyentes del régimen general influye en la disminución de infracciones más frecuentes en la provincia de Tambopata durante el periodo 2016-2017? Asumiendo como hipótesis “La deficiente cultura tributaria de los contribuyentes del régimen general influye en la disminución de las infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario en la provincia de Tambopata, periodo 2016-2017”. Se pretende como objetivo general “Establecer el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes del régimen general que influye en la disminución de las infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario en la provincia de Tambopata, periodo 2016-2017”. La metodología utilizada es el cuantitativo de tipo correlacional descriptivo, ya que los análisis de resultados devienen de datos numéricos y procesamiento estadístico de la técnica de encuestas y entrevistas directas, aplicados en una muestra de 342 contribuyentes. La información obtenida permitirá evidenciar el resultado negativo de la cultura tributaria y su incidencia en infracciones tributarias que poseen los contribuyentes de la provincia de Tambopata Región Madre de Dios.

Palabras clave: Código tributario, contribuyentes, cultura tributaria, infracciones tributarias y recaudación fiscal.



ABSTRACT

This research work focused its attention on the analysis of the tax culture in the taxpayers of the general income regime and its incidence in the reduction of the infractions incurred in the province of Tambopata Madre de Dios Region; the factors and situations that cause the taxpayer not to have a Tax Culture were analyzed and the reasons for them not complying with their tax obligations and therefore incurring tax offenses were analyzed. We formulate as a general statement, in what way does the tax culture of the taxpayers of the general regime influence the decrease in the most frequent infractions in the province of Tambopata during the period 2016-2017? Assuming as hypothesis "The deficient tax culture of the taxpayers of the general regime influences the decrease in the most frequent tax offenses of the Tax Code in the province of Tambopata, period 2016-2017". The general objective is to "Establish the level of tax culture of the taxpayers of the general regime that influences the reduction of the most frequent tax offenses of the Tax Code in the province of Tambopata, period 2016-2017". The methodology used is the quantitative, descriptive correlational type, since the analysis of results comes from numerical data and statistical processing of the technique of surveys and direct interviews, applied to a sample of 342 taxpayers. The information obtained will make it possible to show the negative result of the tax culture and its incidence in tax offenses that the taxpayers of the province of Tambopata Madre de Dios Region have.

Keywords: Tax code, tax collection, tax culture, tax offenses, taxpayers.



INTRODUCCIÓN

En la política tributaria de los países latinoamericanos se encuentra presente la lucha contra las infracciones y la evasión Tributaria, debido al impacto que genera en la estabilidad económica Es por ello que la Administración formula estrategias de control o fiscalización tributaria. Sin embargo, no es suficiente pretender realizar un enfoque hacia lo económico, financiero y legal, sino que es importante desarrollar una cultura tributaria y de esta manera mejorar la relación entre el contribuyente y la administración tributaria, de esta manera que los ciudadanos tengan la concepción de las obligaciones tributarias como un deber sustantivo.

El objetivo que tiene la investigación es establecer el nivel de cultura tributaria en los contribuyentes del régimen General que influye en la disminución de las infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario en la provincia de Tambopata Región Madre de Dios.

Se estructuró de la siguiente manera el trabajo de investigación, el primer capítulo comprende la revisión literaria, marco teórico, antecedentes; el segundo capítulo da a conocer el planteamiento del problema; tercer capítulo materiales y métodos mencionando el lugar de estudio, la población, muestra, métodos utilizados; cuarto capítulo los resultados y discusiones a que se llegó sobre el tema a investigar.

CAPÍTULO I

REVISIÓN DE LITERATURA

1.1 Marco teórico

1.1.1 Cultura tributaria

Para definir el término de cultura tributaria, primero se debe empezar por entender que es la cultura, luego introducir el concepto de tributación que es sinónimo de la palabra tributo y así relacionar ambas concepciones para obtener la definición del término que interesa (Sarduy y Gancedo, 2016).

Etimológicamente el término cultura tiene su origen en el latín, al principio, significó cultivo, agricultura e instrucción y sus componentes eran el *cultus* (cultivado) y la *ura* (resultado de una acción). La cultura, se puede definir como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o grupo social, engloba no solo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

La cultura es una manera de vivir juntos, moldea nuestro pensamiento, nuestra imagen y nuestro comportamiento”. De igual modo es “hacer, pensar, construir, edificar, derrumbar, obrar con la inteligencia, con la mano y con sus extensiones, las herramientas, la técnica que en su increíble crecimiento constituye ya una supra naturaleza (Salas, 2011).

Para efectos de esta investigación, se define cultura como aquel rasgo que caracteriza a una sociedad en específica en cuanto a su comportamiento y modo de pensar.

Para Gomez (1971), tributación es una prestación pecuniaria, exigida a las personas físicas o morales de derecho privado o de derecho público, de acuerdo con su capacidad tributaria, autoritariamente, a título definitivo y sin contrapartida determinada, con la finalidad de cubrir las cargas públicas del Estado y de las demás colectividades territoriales o de una intervención del poder público.

Según CIAT (1977), luego de haber definido lo que es cultura y tributación, se tiene que La cultura tributaria es el conocimiento reflexivo del ser humano en cuanto a la bondad del pago de los tributos, lo que le lleva a cumplir natural y voluntariamente con sus obligaciones tributarias.

De igual forma, la cultura tributaria es la conciencia o conocimiento de la norma, establecida constitucionalmente, que obliga a todos los individuos integrantes de la Nación a contribuir, mediante el pago de tributos, en la satisfacción de las necesidades de la colectividad (Azuaje, 2001).

Asimismo, es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen. Esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes (Méndez, 2004).

La Cultura Tributaria representa una parte de la cultura nacional, tiene un contenido individual, al consistir en la creencia íntima que tiene cada persona miembro de una agrupación social que el impuesto constituye una aportación justa e imprescindible y de provecho al ser utilizado para satisfacer las necesidades de la colectividad de la cual forman parte (Mendez, 2002).

La Cultura Tributaria se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes (Méndez, 2004).

(MÉNDEZ M 2005) Una Cultura Tributaria se estudia, cualifica y cuantifica con parámetros y criterios precisamente socio-culturales y no por el lado de los aumentos, agregados o cálculos apegados a las cuentas y finanzas nacionales; ni tampoco a partir de las opiniones y noticias que manejan los funcionarios de las instituciones tributarias desde su parcial interés y curioso entender sobre esa cultura (Méndez *et al.*, 2005).

La Cultura Tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte Cultura Tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver en bienes y servicios públicos (Gomez y Macedo, 2014).

La Cultura Tributaria pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes (Armas y Colmenares, 2009).

La Cultura Tributaria es el conjunto de Valores cívicos orientadores del comportamiento del contribuyente, Conocimiento de las normas tributarias, Actitudes frente a las normas tributarias, Comportamiento de cumplimiento de las normas tributarias, y Percepciones de cumplimiento de las normas tributarias por parte de los demás. Que son compartidos por los individuos integrantes de un grupo social o de la sociedad en general porque les generan un sentimiento de pertenencia a una colectividad que es capaz de interactuar y colaborar entre personas e instituciones para la obtención del bien común (Bravo, 2010).

La Cultura Tributaria se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como el nivel de conciencia respecto a los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria (Valero *et al.*, 2016).

Según Mora (2002), los valores matriciales más importantes y sobre los cuales hay que crear y acumular una cultura tributaria son:

- **Pacto Social:** las instituciones sociales, los estados, los poderes, los gobiernos, los partidos, los sistemas tributarios, que no se mueven en la dirección de crear un nuevo modelo de sociedad, se ven a sí mismo crecientemente aislados, faltos de credibilidad y legitimidad, ya que los ciudadanos comunes se resisten a solo ser administrados y aspiran ser actores responsables de la nueva sociedad.
- **La Sociedad como proyecto:** un segundo rasgo estructural creciente, estrechamente relacionado con el anterior es la percepción creciente de la sociedad como proyecto, puesto que a la misma se le percibe como un proyecto de todos y entre todos sus miembros sin exclusión.
- **Dinámica:** percibir la realidad como un proyecto implica percibirla como una realidad no construida, sino en continua construcción. La dinámica de la información, del control, de la gestión y de la participación no se detendrá y esto es lo que hace ver que la sociedad como proyecto tenga una nueva dinámica.
- **La Información y el conocimiento:** los anteriores rasgos estructurales no se darían sin la existencia de la multiplicación de la información y del conocimiento, puesto que los ciudadanos modernos demandan tener más y mejor información y conocimientos, con ellos se sienten en mayor capacidad de reivindicar y garantizar sus derechos.
- **Participación:** tiene que ver con la participación que deben tener los ciudadanos en la concepción, diseño, planeación y conducción de la sociedad como proyecto, así como, en la definición y elaboración de las políticas tributarias y en la decisión del sistema tributario que se necesita.

1.1.1.1 Procesos y normas sociales

Con relación a las normas sociales, estas se refieren al conjunto de creencias respecto a la manera en que las personas deben comportarse y

son inducidas por sanciones sociales informales (que representan costos morales).

La justicia procedimental es el elemento principal de las normas sociales que afectan positivamente la conciencia tributaria. Se define como las reglas o procedimientos que se desarrollan para garantizar que el proceso de toma de decisiones sea justo y razonable y el ciudadano lo percibe según su propia experiencia y la de otros; en la medida que tenga voz o participe en el proceso de determinación de la política tributaria, sea escuchado por las autoridades, se tomen decisiones con neutralidad y que quienes las toman sean también neutrales, es decir que la política tributaria no beneficia indebidamente a determinados segmentos, le otorgue credibilidad y su confianza a las instituciones del Estado y a la autoridad tributaria (ausencia de corrupción, entre otros).

Todos estos factores en conjunto le indican al ciudadano cuán justos son los mecanismos o procedimientos para definir los niveles de impuestos o exoneraciones, la asignación o distribución de los recursos fiscales, las sanciones a los que evaden impuestos, a mayor percepción de justicia, mayor el reconocimiento de legitimidad de las decisiones adoptadas por el Estado, mayor disposición a obedecer las normas.

La justicia redistributiva está referida a la percepción de progresividad en el Sistema Tributario y de relaciones de intercambio equilibradas o favorables para el contribuyente.

Si el contribuyente percibe que el sistema es progresivo (paga más el que tiene más) se sentirá incentivado a tener un mayor compromiso con el sistema tributario y actuará de manera cooperativa, caso contrario, justificaría actitudes a favor de la evasión tributaria como un mecanismo para conseguir equidad en el intercambio fiscal.

La equidad en la distribución de la carga fiscal en tanto, la población perciba que las normas legales referidas a la tributación salvaguardan la equidad: a mayores ingresos, la tasa del tributo aumenta y a menores ingresos la tasa del tributo disminuye.

La equidad en el intercambio fiscal es decir, la existencia de correspondencia entre los tributos que se pagan y la provisión de servicios que recibe la población, así como al cumplimiento del contrato social por parte del Estado, en términos de proveer servicios o garantizar sus derechos ciudadanos: por ejemplo, si en un municipio el alcalde no emplea los tributos para dotar de buenos servicios al ciudadano, la gente sentirá que no recibe nada cambio, se sentirá desalentada y con mayor disposición a evadir las obligaciones tributarias.

La reciprocidad es la otra norma social que impacta favorablemente sobre la conciencia tributaria. Se la define como la cooperación que ofrece la persona con la condición de recibir algo a cambio. Cuando un individuo actúa bajo esta norma, responde a los actos de otros en la misma manera en que ha sido tratado.

El individuo cooperara con el Estado y la sociedad mediante el pago de sus tributos, según el grado de evasión que percibe en su entorno o la confianza que puede concederle a este.

En otras palabras, cumplirá sus obligaciones tributarias en la medida que los otros lo hagan y según el grado de confianza que le inspiren.

1.1.1.2 Factor Económico

Para Chase (2008), son las experiencias sociales y económicas y las realidades que te ayudan a moldear la personalidad, las actitudes y la forma de vida. También pueden estar definidos por las regiones y los vecindarios. Los organismos de seguridad del país, por ejemplo, siempre citan los factores socio-económicos de la pobreza relacionados con el alto nivel de crímenes.

1.1.1.3 Factor social

Se refiere no solo a los mecanismos de inclusión y exclusión, sino también a cómo estos influyen y moldean las percepciones y conductas de los individuos frente a una sociedad o comunidad en particular. Como el concepto abarca la relación entre los individuos, la comunidad y la

sociedad, es importante captar las valoraciones y percepciones de las personas acerca del grado de solidaridad que la sociedad les brinda y, a su vez, de cómo ellas definen su solidaridad hacia los demás (Ottone y Sojo, 2007).

1.1.2 Importancia de la cultura tributaria

Para Corredor y Diaz (2007), la importancia de la cultura tributaria está en la propia persona quien es la que acepta el sitio que le corresponde en la sociedad, por lo cual, desarrolla un sentido de solidaridad para con los demás. Por lo tanto, hay que admitir en las obligaciones tributarias un dispositivo en pro del bien común y al Estado como el ente facultado de alcanzar dicho propósito. Asimismo, el cumplimiento de esas obligaciones lleva inherente el derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, hay que admitir que esta tarea es un proceso a largo plazo y que toma años alcanzar y desarrollar

Finalmente, en palabras de Corredor y Diaz (2007), se puede decir que con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

Según Escobedo (2010), se puede decir que con la Cultura Tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios eficaces y eficientes.

1.1.3 Evasión tributaria o fiscal

Evadir proviene del latín "*evadere*" que significa "sustraerse", irse o marcharse de algo donde se está incluido, aplicando dicho razonamiento al campo tributario,

evadir conlleva el significado de sustraerse al pago "dolosamente o no" de un tributo que se adeuda. En consecuencia, la evasión tributaria es un concepto genérico, que engloba tanto al: ilícito tributario administrativo, como infracción tributaria, e ilícito tributario penal, delito tributario

Evasión Tributaria es la sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria; como, por ejemplo, en los casos de doble facturación. La evasión debe distinguirse del incumplimiento o del retraso en el pago de las obligaciones tributarias, supuestos en los que no existe voluntad de engaño o fraude al Estado (Torres, 2011).

Lapinell (2011), la Evasión Tributaria es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio sí obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas.

Según Hernandez (2010), la evasión tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales. Es de esta manera que la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. En nuestra legislación estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal.

Según Villegas (2001), la Evasión Fiscal o Tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

SENIAT (1997), evasión Tributaria es considerada como un enriquecimiento ilícito para el sujeto pasivo y un fraude para el activo; esto se traduce en que el

evasor de impuestos comete engaños, aprovechándose indebidamente de mercancías que no pagan tributo alguno. También se puede decir que la evasión fiscal es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

1.1.4 Percepción del sistema tributario

El Sistema Tributario es el conjunto de tributos interrelacionados que se aplican en un país en un momento determinado.

Velásquez y Vargas (1997), lo definen como un conjunto de normas y procedimientos establecidos por la ley y que rigen la relación entre el deudor tributario (contribuyentes) y el acreedor tributario (Estado), el mismo que se basa en un conjunto de reglas establecidas por el Estado a fin de regular la relación entre los componentes del hecho tributario: acreedor y deudor.

Villegas (1999), dice: como características generales de un Sistema Tributario racional tenemos: “Desde un aspecto fiscal, es necesario que los tributos que constituyen el sistema sean productivos y que originen un rendimiento suficiente, tanto en épocas normales o anormales”. Desde un punto de vista económico es necesario que el sistema tenga la flexibilidad funcional suficiente para convertir la fiscalidad en un instrumento de promoción económica, y no, por el contrario, que trabe la producción nacional. Desde el aspecto social, los tributos deben ocasionar un sacrificio mínimo al contribuyente y distribuirse equitativamente entre los ciudadanos según su aptitud de pretensión patrimonial. Desde el aspecto administrativo, es necesario que el sistema sea lo más simple posible, de manera que produzca certeza en el contribuyente con respecto al modo de pago, lugar y fecha, etc. Todo ello debe surgir de normas claras y precisas, y con la publicación debida; además, el pago debe resultar cómodo en cuanto a la época en que el contribuyente se halle presumiblemente en mejores condiciones económicas para efectuar la erogación que significa el tributo. Por último, es necesario que el fisco recaude sus impuestos con el menor costo posible.

1.1.4.1 Sistema tributario en el Perú

El sistema tributario nacional puede ser definido como aquel conjunto de tributos de un país. En una determinada época, es estudiado como objeto unitario de conocimiento. En este sentido, el Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

I. El Código Tributario

II. Los tributos siguientes:

Para el Gobierno Central:

- Impuesto a la Renta
- Impuesto General a las Ventas
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Derechos Arancelarios
- Tasas por la prestación de servicios públicos, entre las cuales se consideran los derechos por tramitación de procedimientos administrativos.

1.1.5 Regímenes tributarios

1.1.5.1 Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS

Este régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También pueden acogerse al Nuevo RUS las personas que desarrollan un oficio.

En este régimen tributario está permitida la emisión de boletas de venta y tickets de máquina registradora como comprobantes de pago.

Para el Nuevo RUS está prohibida la emisión de facturas y otros comprobantes que dan derecho a crédito tributario y hay restricciones respecto al máximo de ingresos y/o compras mensuales y/o anuales y también respecto al desarrollo de algunas actividades no permitidas (SUNAT, 2017).

Tabla 1
Nuevo RUS

Categoría	Ingresos brutos o adquisiciones mensuales	Cuota Mensual en S/
1	Hasta S/ 5000	23
2	Más de S/ 5000 hasta S/ 8000	50

Declarar: de acuerdo al cronograma de vencimientos mensuales.

Formas de pago: a través de internet con tu Clave Sol con cargo en cuenta, previa afiliación al pago electrónico, si afilias tu tarjeta de crédito o débito para pagar por internet; directamente en un banco mediante Formulario Virtual N° 1611 o por medio de tu celular utilizando tu billetera electrónica (SUNAT, 2017).

1.1.5.2 Régimen Especial de Renta – RER

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría, es decir rentas de naturaleza empresarial o de negocio o no deben exceder en el ejercicio gravable los ingresos netos y sus compras de S/. 525,000.00. Y cuando el total de sus activos fijos no superen S/. 126,000.00

Libros contables

- Registro de compras (debe ser legalizado para su uso)
- Registro de ventas (debe ser legalizado para su uso)

Es importante mencionar que estos libros se pueden ser llevados de forma electrónica a través del Sistema de Libros Electrónicos desde El Portal–SLE.

1.1.5.3 Régimen MYPE Tributario

En este régimen comprende a Personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país cuyos ingresos netos no superen las 1 700 UIT en el ejercicio gravable.

Es importante mencionar que en este régimen y en el RER Y Régimen General se pueden emitir electrónicamente los comprobantes de pago tales como: factura, boleta de venta, notas de crédito y débito, así como la guía de remisión (SUNAT, 2017).

1.1.5.4 Régimen General

En este régimen comprende a Personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país cuyos ingresos netos no superen las 1,700 UIT en el ejercicio gravable.

La declaración y pago de los impuestos se realizará mensualmente de acuerdo al plazo establecido en los cronogramas mensuales que cada año la SUNAT aprueba, a través de los siguientes medios:

- Formulario Virtual N° 621 - IGV - Renta Mensual;
- Formulario Virtual Simplificado N° 621 IGV - Renta Mensual;
- Declara Fácil
- PDT. 621.

Impuestos A Pagar

Pagos a cuenta, se determina conforme a lo siguiente:

Tabla 2

Impuestos a pagar

Ingresos netos anuales	Pagos a cuenta
Hasta 300 UIT	1%
> 300 hasta 1700 UIT	Coeficiente 0 1.5%

Además, se deberá presentar declaración jurada anual para determinar el impuesto a la renta, de acuerdo con tasas progresivas y acumulativas que se aplican a la renta neta.

Además, deberá presentar declaración jurada anual para determinar el impuesto a la renta, de acuerdo con tasas progresivas y acumulativas que se aplican a la renta neta:

Tabla 3
Renta Neta Anual

Renta Neta Anual	Tasas
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.50%

1.1.5.5 Principios de la tributación moderna

SUNAT - SAT (2018), determina los principios de la tributación moderna, que ayudan a generar lineamientos a las administraciones tributarias. Esos principios son:

Legalidad: Este principio se refiere a que no se puede crear un tributo sin ley o norma de rango similar. Este principio contribuye a la estabilidad del sistema tributario en el tiempo.

Equidad: Este principio explica que los tributos deben de estar acorde a los ingresos de los ciudadanos, y no deben ser mayores a su renta o a su propiedad.

Simplicidad: El principio de simplicidad da el lineamiento de ser fácil de entender y administrar, es decir, se debe identificar de manera fácil la base imponible, cálculo del impuesto y procedimiento de pago.

Neutralidad: Este principio explica que la implementación de una obligación tributaria, no debe causar distorsión en la economía de un país o de una región específica, y lo mismo ocurre con los beneficios tributarios a una región específica.

Capacidad contributiva: Este principio se refiere a que el contribuyente debe tener la capacidad económica de para soportar la carga tributaria, es

decir, “pagas de lo que posees”, que puede ser a sus ingresos, consumo o patrimonio.

Componentes de la tributación en el Perú

Según SUNAT (2018), el Estado peruano persigue en la parte tributaria los estándares internacionales, con la finalidad de concebir y concordar con los principios de la tributación moderna. Por lo tanto, se encuentra constituida por la política tributaria, el sistema tributario y el cómo se administra la parte tributaria. La política tributaria: Se conceptualiza de manera efectiva la idea y la relación que existe entre las políticas de un estado. Por ello, se tiene que definir previamente lo que es política pública, política fiscal y política tributaria.

a. Política pública: se presenta como una forma de programa de acción gubernamental para una determina zona geográfica o sector de la sociedad, lo cual articula el estado y la sociedad civil.

b. Política fiscal: se usa el gasto público y los impuestos como variables de control, para asegurar y mantener la estabilidad económica. Se encuentra compuesta por la política tributaria o política de ingresos (impuestos) y la política de egresos (gasto o presupuesto).

c. Política tributaria: se define como el programa de acciones de generar riesgo y amplitud de base tributaria, con la finalidad de que la recaudación de los impuestos (ingresos) debe ser constante y de manera eficiente, para poder cumplir la política pública.

El sistema tributario: El sistema tributario es el conjunto de procedimientos y normas legales que crean SUNAT (2018):

- (i) Los tributos.
- (ii) La administración tributaria encargada de recaudar y fiscalizar los tributos.
- (iii) Los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

También se define como la organización del Estado de cómo proveer los fondos necesarios para su funcionamiento, los cuales deben de ser legalmente definidos para que sean aportados obligatoriamente por los contribuyentes (Barrios, 2011).

Otro concepto es el conjunto de procedimientos tributarios que debe contar con características específicas para incrementar los ingresos, a través de mayores recaudaciones, equitativos en la distribución, eficientes y no arbitrarios, y con facilidad administrativa. Por lo tanto, se concluye que el sistema tributario se encuentra organizado por procedimientos, normas y leyes que ayuden a la recaudación de los tributos dentro de un estado con principios establecidos.

La administración tributaria: Según SUNAT (2018), es el conjunto de procesos y procedimientos que son destinados a:

- i. Administrar y recaudar los tributos internos y los aranceles del gobierno nacional.
- ii. Inspeccionar las actividades económicas del comercio exterior, y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir el contrabando.

En la actualidad, la administración tributaria del Estado peruano recae en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, pero también en las municipalidades existen sus propias administraciones tributarias encargadas de administrar, fiscalizar y recaudar sus tributos creados y asignados localmente. Así mismo, existen entidades del estado que pueden generar y cobrar sus tasas.

1.1.6 Conciencia tributaria

La conciencia tributaria no es otra cosa que la voluntad del ciudadano de cumplir con sus obligaciones tributarias, porque entiende que ello redundará en beneficio de la sociedad. La conciencia tributaria debe formarse desde el colegio, explicándoles a los potenciales contribuyentes la importancia de la recaudación de los tributos y su inversión en beneficio de la sociedad, las clases de tributos y

quienes tienen que pagar, la evasión tributaria y el daño que ocasiona a la economía del país, las infracciones tributarias y las sanciones, etc. (Hernandez, 2010).

Según Choy (2010), definición de conciencia tributaria tiene dos dimensiones. Puede ser definida como un proceso y también como un contenido. Como proceso está referido a cómo se forma la conciencia tributaria en el individuo; es decir, a lo que denominamos formación de la conciencia tributaria en el cual concurren varios eventos que le otorgan justificación al comportamiento del ciudadano respecto de la tributación. Como contenido está referido a los sistemas de información, códigos, valores, lógicas clasificatorias, principios interpretativos y orientadores del comportamiento del ciudadano respecto de la tributación. Rige con fuerza normativa en tanto instituye los límites y las posibilidades de la forma en que los contribuyentes, las mujeres y los hombres, actúan.

La conciencia tributaria se traduce en un cambio de actitudes encaminadas al logro de una sociedad democrática más justa y solidaria, donde los ciudadanos se comprometan a actuar con responsabilidad y transparencia (SUNAT, 2018).

Resulta difícil tratar de dar una definición acerca de algo que no puede ser descrito sobre la base de características percibidas por nuestros sentidos; “Conciencia tributaria se entiende como la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados (Benites, 2016).

Conciencia tributaria es la relación pensamiento más acción o pensamiento más omisión, en particular fruto de una relación colectiva, pero también singular, entre los ciudadanos y su propio sistema político y gubernamental, podría concebirse como el entendimiento que el ciudadano tiene de la propia conciencia de los políticos y de los administradores públicos y que constituye el determinante de su comportamiento en términos tributarios (El Tiempo, 2006).

1.1.7 Educación tributaria

La educación es un instrumento de igualdad de oportunidades, inclusión social y conformación de capital humano capacitado (OCDE, 2011).

Educación consiste en ser mejor persona, en alcanzar la madurez plena; educar para la vida es educar para saber ser, saber pensar, saber hacer, saber convivir. La simple transmisión de ideas y conceptos no logrará el alcance de estos fines, se hace necesario hacer un replanteamiento de la manera de enseñar, pasando de un modelo pedagógico enfocado en objetivos hacia uno fundamentado en competencias (Herrera *et al.*, 2017).

La Educación Tributaria no pretende reducirse a la enseñanza de unas prácticas que capaciten para abordar los requerimientos del sistema tributario, que son tareas mecánicas y mutables con el paso del tiempo. Tampoco ha de limitarse a ser una mera exposición académica del sentido y la finalidad de los impuestos en una sociedad democrática. Tiene que ser una educación moral, una educación en valores (Delgado *et al.*, 2005).

La Educación Fiscal tiene como objetivo transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras. Por eso, su finalidad no es tanto facilitar contenidos académicos, sino contenidos morales. De ahí que la educación fiscal deba tratarse en el aula como un tema de responsabilidad ciudadana (Delgado *et al.*, 2005).

La Educación Tributaria como elemento fundamental para alcanzar una conciencia tributaria, tiene por finalidad mejorar la actitud del público en general frente a la tributación. El desarrollo de programas de educación tributaria a nivel escolar, por ejemplo, puede contribuir para una formación individual en la que exista un mayor acatamiento y comprensión de las obligaciones. La Educación tributaria se constituye en un instrumento adecuado para formar individuos conscientes de su papel social y de la cuota de tributo que adeuda a la sociedad (Choy, 2010).

El sistema educativo puede preparar a los jóvenes para el momento en que deban cumplir sus obligaciones como contribuyentes, impartiendo una serie de conocimientos básicos que expliquen el sentido, el alcance y la finalidad de los impuestos y que describan brevemente los capítulos del Presupuesto público, así como los requerimientos más simples del sistema fiscal. Es importante que interioricen la idea de la fiscalidad como uno de los ámbitos donde se articula la necesaria correspondencia legal y ética entre derechos y obligaciones, donde se

imbrican los intereses personales y los beneficios comunes. Para esto ni se puede ni se debe esperar a que los ciudadanos sean adultos (Delgado *et al.*, 2005). Según La Educación Tributaria es considerada como una actividad que solo concierne a los adultos y el pagar sus tributos es de ellos, bajo este contexto, los jóvenes no tendrían que preocuparse por la tributación ya que serían totalmente ajenos al hecho fiscal hasta que no se incorporaran a la actividad económica y estuvieran obligados al cumplimiento de obligaciones tributarias formales, en este sentido la educación tributaria de los ciudadanos más jóvenes carecería de sentido desde otra perspectiva (Delgado *et al.*, 2005).

El sistema educativo tiene como función formar e informar a los contribuyentes y a los jóvenes, es una tarea doble, decisiva para la comunidad donde la vertiente formativa es tan importante como la informativa porque se refiere a la socialización, proceso mediante el cual los individuos aprenden a conformar su conducta a las normas vigentes en la sociedad donde viven.

En la socialización de los individuos tiene una influencia decisiva el núcleo familiar. Pero, a medida que el individuo se va haciendo adulto, dicha influencia pasa a ser ejercida también, y de forma no menos poderosa, por otras instituciones entre las que cabe destacar el sistema educativo. La forma en que el sistema educativo puede actuar transmitiendo el valor "deber tributario" como parte de los deberes sociales, puesto que el incumplimiento fiscal es una conducta asocial, influirá en la actitud que se adopte ante el sistema fiscal. Y éste es un factor decisivo para el cumplimiento tributario.

No cabe duda de que la conducta fiscal adulta sería distinta si se educara adecuadamente desde niños y jóvenes de la sociedad, como ya se viene haciendo en otros países. El sistema educativo puede preparar a los jóvenes para el momento en que deban cumplir sus obligaciones como contribuyentes, impartiendo una serie de conocimientos básicos que expliquen el sentido, el alcance y la finalidad de los impuestos.

1.1.8 Definición de infracción

El artículo 164 del Código Tributario define la infracción tributaria como toda acción u omisión que importe violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal o en otras leyes o decretos legislativos.

De la definición anterior tenemos que una infracción implica el incumplimiento por parte de los deudores tributarios de normas de naturaleza tributaria que disponen deberes u obligaciones de carácter formal o sustancial (en el caso de retenciones o percepciones de tributos). Para ello, se entiende que la conducta entendida como “infractora” ha sido tipificada previamente como tal.

De acuerdo a Congreso de la República del Perú (1999):

Artículo 178.- Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

1. No incluir en las declaraciones ingresos, rentas, patrimonio, actos gravados o tributos retenidos o percibidos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias que influyan en la determinación de la obligación tributaria.
2. Declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias con el fin de obtener indebidamente Notas de Crédito Negociables u otros valores similares o que impliquen un aumento indebido de saldos o créditos a favor del deudor tributario.
3. Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponde.
4. Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.
5. No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.

"6. No pagar en la forma y condiciones establecidas por la Administración Tributaria, cuando se le hubiere eximido de la obligación de presentar declaración jurada."(*)

(*) Numeral incorporado por el Artículo 54 de la Ley N° 27038, publicada el 31-12-98.

1.1.8.1 Elementos de la infracción tributaria

a) Elemento sustancial o antijuridicidad

Con base en el principio de tipicidad de la infracción anteriormente descrito, tenemos que una de las características de la infracción tributaria es la de ser antijurídica, pues importa la violación de normas tributarias expresamente establecidas.

En efecto, la acción u omisión en que consiste la infracción tributaria es contraria a una prohibición o a un mandato positivo expresamente tipificado en una norma tributaria, la cual establece la infracción y la sanción correspondiente a esta.

Así, el elemento sustancial es el incumplimiento de una obligación legalmente establecida, esto es, para que exista una infracción debe existir previamente una obligación establecida por la ley de realizar una conducta determinada.

La Administración Tributaria no podrá sancionar las conductas u omisiones incurridas por los deudores tributarios, si estas no han sido previamente establecidas por norma expresa como obligaciones tributarias pues, en este caso, no existe violación de norma tributaria alguna.

b) Elemento formal o tipicidad:

De lo anterior podemos afirmar también que la infracción tributaria es típica, pues debe encontrarse expresa y precisamente tipificada como tal en una norma legal. Es decir, si la acción u omisión no encaja dentro de determinada clase de infracción no existirá infracción alguna.

Este elemento tiene su sustento en el principio de legalidad establecido en el inciso d) de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario vigente, según el cual solo por ley o por decreto legislativo se puede definir y establecer las infracciones tributarias.

Así para que exista una infracción tributaria, además del incumplimiento de una obligación formal o sustancial, debe existir también el derecho de la Administración de sancionarlo, esto es, que dicha conducta haya sido considerada por el ordenamiento legal como una infracción y se haya fijado la sanción.

c) Elemento objetivo:

El artículo 165 del Código Tributario establece que las infracciones se establecen de manera objetiva, esto es, que basta el incumplimiento de la obligación tributaria y que dicho incumplimiento haya sido tipificado como infracción para que se configure esta, no importando o valorándose las razones que hayan motivado dicho incumplimiento.

En efecto, para que exista infracción no será necesario establecer que el deudor tributario ha actuado con dolo o con culpa, bastando con probar la comisión del hecho previsto en la ley como infracción para que esta quede configurada y proceda la sanción administrativa correspondiente.

1.1.8.2 Sanción tributaria

Las sanciones tributarias constituyen la pena administrativa que se impone al responsable de la comisión de una infracción tributaria. Tienen naturaleza preventiva y buscan incentivar el cumplimiento de una obligación tributaria. La facultad sancionadora de la Administración Tributaria es reconocida expresamente por el artículo 82 del Código Tributario, por lo que, determinada una infracción tributaria, la Administración dentro de los parámetros de actuación permitidos por la ley, puede determinar cuál será la sanción aplicable.

Dicha facultad sancionadora se verá reflejada en la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Multa
- b) Comiso
- c) Internamiento temporal de vehículos
- d) Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes.
- e) Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

Como podemos ver, las sanciones administrativas antes descritas pueden ser de dos tipos:

- **Patrimoniales:** Están conformadas por las multas y el comiso de bienes.
 - **Limitativas de derechos:** las sanciones limitativas de derecho estarían conformadas por el internamiento temporal de vehículos, el cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.
- a) **Multa**, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 180 del Código Tributario. Dentro de las que podemos encontrar, por ejemplo: UIT, ingresos netos, ingresos Cuatrimestrales, el tributo omitido y el monto no entregado.
 - b) **Comiso de bienes**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 184 del Código Tributario, mediante la cual se afecta el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre los bienes vinculados a la infracción, limitándose su derecho de uso o consumo.
 - c) **Internamiento temporal de vehículos**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 182 del Código Tributario, mediante la cual se afecta

el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre bienes tales como vehículos, limitándose su derecho de uso.

d) Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 del Código Tributario, tiene como objetivo limitar el derecho a la realización de actividades empresariales en locales cerrados.

e) Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes, este tipo de sanciones son del tipo administrativas, conocidas también como sanciones limitativas de derechos, pues contrariamente a lo que sucede con las multas y el comiso de bienes (sanciones de carácter patrimonial), la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones, limitan la posibilidad de seguir gozando de un derecho ganado previamente u otorgado por una entidad estatal.

Cabe anotar que las sanciones antes descritas son las únicas reconocidas como tales por nuestro ordenamiento jurídico tributario, no pudiéndose en consecuencia, aplicar sanciones distintas a estas cuando estemos frente a conductas infractoras de normas tributarias.

1.1.8.3 Reglas generales aplicables a las infracciones y sanciones tributarias

a) Determinación de la infracción tributaria

Como ya lo habíamos dicho, no es necesario que exista voluntad o intencionalidad (dolo o culpa) por parte del sujeto para cometer una infracción, ni tampoco es necesario que exista conocimiento de que la conducta que desarrolla constituye una infracción tributaria a ser sancionada, pues la comisión de esta se determina de manera objetiva, no requiriéndose medir la intencionalidad de la conducta infractora.

En ese sentido, para determinar si se ha cometido una infracción tributaria bastará con verificar si la conducta realizada por el deudor tributario calza dentro de la descripción de una conducta tipificada como infracción.

b) Aplicación del régimen de gradualidad

Según resulta del artículo 166 del Código Tributario, en virtud de la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las 29 sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, fijando los parámetros o criterios que correspondan para determinar el monto de las sanciones establecidas.

Es en función de dicha facultad discrecional que la SUNAT ha aprobado un Régimen de Gradualidad de Sanciones, en virtud del cual el monto de una sanción, cuando estamos ante sanciones de multa, puede hasta extinguirse por la existencia de una circunstancia atenuante como puede ser la subsanación voluntaria.

Actualmente, dicho régimen de gradualidad de sanciones es regulado por la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT.

A continuación, y a modo de resumen, se presenta un cuadro que ayudara al contribuyente a ubicarse en la tabla que le corresponde para el cálculo de la infracción cometida.

1.2 Antecedentes

1.2.1 A nivel internacional

Marini (1999), en su estudio, pudo evidenciar un alto porcentaje (66%) que los contribuyentes especiales poseen una cultura tributaria suficiente, conoce sobre sus deberes y derechos establecidos en las leyes tributarias, pero se siente desinformado sobre el destino de los ingresos tributarios, observándose un mayor porcentaje (53%) y piensa que el Estado es un mal Administrador de los ingresos públicos. Sin embargo, se muestra una actitud que se inclina hacia el cumplimiento voluntario. Opinan además que el estado ha cumplido medianamente su función de órgano divulgador. Finalmente, los resultados dan base para afirmar que el comportamiento que demuestran los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tiene muchos que ver con la recaudación de los tributos.

Hernandez (2010), en su investigación, busco determinar que la mejor forma que una norma tributaria, como la del Desagio, tenga el efecto que se espera, es mediante una adecuada Educación y Concientización de los contribuyentes. Al respecto pudo evidenciar que del 100% de los encuestados, manifiestan que se desarrollen programas de educación y concientización, como estrategia de recaudación, para que se tenga los efectos positivos que espera la Administración Tributaria, el Estado en su Conjunto y especialmente la Sociedad espera. Por lo tanto la Administración Tributaria no puede quedarse inerte esperando la voluntad de los deudores, debido a que por naturaleza, hay una renuencia a pagar tributos, sobre todo si se sabe que no van a ser adecuadamente utilizados.

Obermeister (2011), con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente venezolano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía, en vista que la gran mayoría de los entrevistados (62%) respondió como poco y nada cumplidores de las leyes tributarias, así como (61%) responsables del pago de sus impuestos, frente a una minoría (38% y 39%) que consideran como bastante y muy cumplidor de las normas tributarias, como también al pago de sus obligaciones tributarias. Algo que llama mucho la atención y demuestra la gravedad actual del sentimiento colectivo es que de la totalidad de los entrevistados, el 99% dijo sentirse desmotivados con el pago de sus impuestos, expresadas en: “si unos no pagan, yo tampoco” (11%), malversación de fondos por parte del Estado (32%), la Administración Pública como ineficiente (30%), y no verse recompensados con los servicios públicos (25%), los mismos que en el país no sirven. Finalmente, los contribuyentes manifiestan que para lograr incrementar la recaudación de impuestos, la Administración Tributaria en un 34% considera fundamental sancionar a los evasores de impuestos, un 25% difundir e informar sobre la materia tributaria en los medios de comunicación, otro 22% considera pertinente implementar Educación Tributaria en las escuelas y el restante 19% hacer campañas de fiscalización masiva. Llama mucho la atención que el porcentaje mayor de entrevistados considera que lo que debía hacer la Administración Tributaria era sancionar al que no cumple y no realizar acciones positivas tendentes a fomentar el cumplimiento de las obligaciones.

Laura *et al.* (2011), en su estudio se ha tratado de analizar el grado de conciencia tributaria que existe en el Distrito de Pilcomayo, perteneciente a la provincia de Huancayo, de la región Junín en el año 2011. Lográndose evidenciar que El 92% de la muestra tomada cree que los impuestos son mal usados y solo el 8% esta considera que los impuestos si son bien usados, así como el 36% de los encuestados paga sus impuestos por temor a que la SUNAT los sancione y solo el 24% asume que es su deber pagar, así como el 30% de los encuestados dice que no pagaría sus impuestos a falta de dinero, así como el 8% de encuestados respondieron que los comprobantes de pago no sirven de nada. Las conclusiones que se desprende es que la gran mayoría de personas toma la acción de tributar como una obligación, mas no como un deber, así como la falta de cultura tributaria es alta ya que las personas creen que los comprobantes de pago son innecesarios, lo que conlleva a una situación de ausencia de ética tributaria, el cual trae consecuencias desfavorables a la municipalidad y al país en general.

Esta encuesta de opinión pública fue desarrollada por APOYO S.A. a solicitud de SUNAT con la finalidad de evaluar el conocimiento, percepciones, actitudes y expectativas de la población respecto del nuevo sistema tributario; entre la información más relevante se tiene que hay un alto desconocimiento de los impuestos, ninguno de ellos obtiene un porcentaje mayor al 20% de conocimiento; por el contrario se observa un conocimiento vago de ellos, ya que la mayoría señala que “conoce algo o muy poco” de los impuestos. Siendo el FONAVI el que era el más conocido con un 19% de los entrevistados. Le siguen en orden de importancia el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Predial y la Licencia Municipal, son conocidos por el 17%. Frente a las actitudes al pago de impuestos, existen tres motivos para no pagar impuestos y conducirnos a la evasión de impuestos, primero un 39% indica que no pagan impuestos porque las tasas son muy elevadas, segundo con un 34% por el escaso control del Estado y el tercero con un 28% indica que se evade por costumbre. Existen otros motivos que obtiene porcentajes significativos como: la competencia informal con el 26%, la falta de información sobre las obligaciones tributarias un 23%, la recesión y el hecho de no conocer el destino del dinero recaudado, ambas con 22%. Respecto al Nivel de conocimiento de la SUNAT, casi tres cuartas partes manifiesta saber que es la SUNAT, de ellas el 89% de encuestados sabe de qué se encarga la

SUNAT dentro de estos el 40% de los encuestados sabe que se dedica a recaudar impuestos, el 25% controlar el pago de impuestos y el 12% de la administración de los impuestos. Respecto a la calificación de la eficiencia de la SUNAT, más de la mitad considera que esta institución es eficiente o muy eficiente, solo el 16% de entrevistados cree que la SUNAT es poco o nada eficiente. En cuanto a la Evaluación de la campaña publicitaria de la SUNAT, el 77% de la población entrevistada ha visto u oído publicidad sobre la SUNAT, de este universo el 85% considera que la televisión es el principal medio de comunicación, el segundo medio de comunicación es la radio mencionado por el 25% de entrevistados, en tercer lugar se encuentran los diarios y revistas con 19% de menciones, porcentaje similar al que obtiene la publicidad en paneles o carteles. Por último el 34% de personas conocedoras de la publicidad de la SUNAT considera que esta orienta sobre el pago de impuestos, el 33% cree que ayuda a tener mayor conciencia tributaria. El 21% expresa que la publicidad no es muy clara en su mensaje (Apoyo, 1993).

Encuesta de Opinión Pública, en marzo de 1996 el Instituto de Administración Tributaria de la SUNAT efectúa un estudio acerca de las actitudes, representaciones y valoraciones que tiene la población con respecto a los impuestos del Gobierno Central con preguntas planteadas a cerca de los deberes de la colectividad, obligación de pagar impuestos, etc. dado el contexto de evasión tributaria generalizada que reinaba en el país. Se evidencio que el 20% de los entrevistados concibe al impuesto como una “contribución para el desarrollo”, podría entenderse que los impuestos no necesariamente se vinculan a la obtención de beneficios directos sino con el bienestar de la colectividad. El 29% de los entrevistados encontraron concepciones que son neutras o que constatan que los impuestos “son recursos del estado” o que “pagarlos es un deber ciudadano”. Mientras que un 15.33% atribuyen a los impuestos un significado negativo, considerándolos los entrevistados, “importantes pero algo pesados” o “una carga excesiva, una privación” (SUNAT -Cuanto, 1996).

encuesta sobre corrupción, el incumplimiento tributario no es sancionado moralmente por la sociedad peruana, de este se desprende que el 73% de los encuestados tolera la evasión, así como el hecho de no pedir factura para evitar el

IGV; en tanto que el 71%, no condena que no se declaren los productos importados en Aduanas para no pagar impuestos (SUNAT- IAT, 2006).

Serrano (2006), en su Trabajo Técnico Individual, preciso que la Política Fiscal actual ha hecho algunos esfuerzos por combatir la evasión tributaria y sus causas, no logrando ese objetivo, pues no se orientó a las causas de fondo que lo produjeron, considerando como causa el factor educativo de tipo sociológico. Así mismo el nivel de cultura tributaria que ostentamos por lo general es mínimo y en algunos casos nulo, el programa de educación tributaria debe llegar a todos los lugares de nuestro país y que se inicie desde en la educación básica, adicionalmente las familias inculquen valores que ayuden a crear conciencia sobre la solidaridad y responsabilidad social en sus integrantes. En cuanto al estado y su administración esta debe ser lo más responsable y transparente posible en sus gastos, con la intención de reducir el déficit fiscal y lograr una eficiente gestión, que le devuelva a los ciudadanos confianza en el estado, sus instituciones y funciones.

Annibaldi y Piccioni (2012), en su trabajo determina que el principal objetivo de las sanciones tributarias es lograr el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria: que todos los contribuyentes la determinen y paguen en forma cabal, oportuna y voluntaria. La decisión que adopta el contribuyente no está influida por emociones ni por instintos, sino es el resultado de un frío proceso comparativo entre el cálculo de las ventajas e inconvenientes de actuar en una u otra forma: cumplir o no hacerlo. Además, mencionan que, aunque la evasión fiscal responde a varias causas, un factor determinante es la moral del contribuyente. Es decir, cómo inciden los valores sociales, normativos o éticos de las personas en la decisión de pagar o evadir los tributos. Ya no se trata solo de la importancia que la sociedad le asigna al cumplimiento tributario, sino del nivel de gravedad que le asigna al no pago de sus impuestos, independientemente del marco legal.

Cardenas (2012), investigación de tipo descriptiva, tuvo como uno de sus objetivos específicos determinar los factores que influyen para que los pequeños empresarios no cumplan con las obligaciones tributarias en el Ecuador. Determina que la falta de conocimiento o en su defecto la mala aplicación y desconocimiento de las leyes o normas tributarias, eso sumado a la falta de difusión o del descuido de los

contribuyentes, implica que la ciudadanía no conoce sus obligaciones y responsabilidades tributarias lo que origina la comisión de infracciones tributarias.

Carrera *et al.* (2010), en su investigación de tipo descriptivo – bibliográfico, tuvo como objetivo general : Describir los motivos que influyen en los contribuyentes de Guayaquil para el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, establece que los factores que influyen en el incumplimiento de los impuesto por los contribuyentes de Guayaquil son : a) la complejidad de las normas tributarias, b) dificultad de la comprensión y la aceptación de impuestos y c) el repudio del pago de sus obligaciones principales, por no verse reflejado esos pagos en obras nacionales.

Duarte (2009), tipo investigación descriptivo bibliográfico. Determinó que en ocasiones la falta de pago de los tributos y multas por parte de los contribuyentes, no se debe a la falta de voluntad, sino por falta de recursos económicos, entre otros.

1.2.2 A nivel nacional

SUNAT (2009), afirma que los determinantes para el incumplimiento tributario son:

- a) El beneficio económico directo derivado de la omisión del pago del tributo.
- b) Factores macroeconómicos coyunturales o estructurales que reducen o mantienen reducidos los ingresos de los agentes económicos, condicionándolos a cubrir la reducción a partir de los recursos correspondientes a los tributos. En este punto es importante mencionar el efecto de la inflación y la falta de crédito.
- c) La inexistencia de un nivel de conciencia tributaria acorde con los niveles de recaudación que se pretende obtener.
- d) La percepción con relación al grado de legitimidad y transparencia en el gobierno.
- e) El grado de complejidad del sistema tributario, tanto en lo referido a la existencia de vacíos legales o administrativos como a lo frondoso de los

regímenes especiales aplicados, esto sumado a la incertidumbre jurídica en razón de la frecuente variación de las normas tributarias, entre otros.

Asimismo, establece los efectos del cumplimiento, tales como:

- f) La evasión altera los efectos de los propios impuestos. Dada la necesidad de una recaudación exigida para el financiamiento del Estado, la existencia de evasión hará necesario establecer mayores impuestos que serán básicamente soportados por los contribuyentes que si tienen un aceptable grado de cumplimiento tributario.
- g) En relación al Estado, la evasión afecta negativamente a sus cuentas fiscales impidiendo que el gobierno pueda alcanzar sus objetivos de política.

Estudio Contable Villamuzio (2015), determina que una infracción tributaria consiste en la violación de las normas tributarias como consecuencia de una acción u omisión, sea esta culposa o dolosa. Para que una infracción tributaria sea considerada como tal, debe encontrarse tipificada y conllevar la aplicación de una sanción. Muchos contribuyentes incumplen con sus obligaciones por falta de conocimiento de las normas, por descuido o de forma intencional. Las sanciones establecidas pueden variar en función a la naturaleza de la infracción, sin embargo, ciertos casos pueden motivar acciones severas como el decomiso de bienes o el cierre temporal del establecimiento. Un porcentaje importante de empresas peruanas incumplen con la presentación de la declaración de renta dentro de los plazos establecidos. Esto puede acarrear una multa correspondiente a 1 UIT para empresas dentro del Régimen General. En el caso de empresas dentro del régimen especial y/o personas naturales, la sanción corresponde al 50% de la UIT, otra infracción muy recurrente en algunas empresas es no emitir comprobantes de pago. Los negocios que más incurren en esta falta son aquellos que brindan servicios, como restaurantes y hostales, el incumplimiento de esta obligación puede ocasionar el cierre temporal del establecimiento. La tercera infracción tributaria más común en el Perú es la presentación de cifras falsas o inexactas en la declaración jurada anual. La cuarta es respecto a los libros, muchas empresas cometen el error de no llevarlos o no tenerlos actualizados. Finalmente, la quinta infracción más común es el incumplimiento con los depósitos de las detracciones dentro de los plazos establecidos, los cuales señalan como fecha límite el quinto

día útil del mes siguiente. La multa por no efectuar la detracción oportuna puede ascender al 50% del importe no depositado.

Cabe señalar que las multas pueden reducirse si las faltas son subsanadas por el contribuyente antes de que se realice la notificación de la SUNAT. En estos casos, el monto a pagar puede reducirse hasta en un 90%. De lo contrario, el monto de descuento será mucho menor.

Peru21 (2013), la infracción más común que cometen los pequeños empresarios es: no actualizar sus datos del Registro Único de Contribuyente (RUC) cuando cambian de domicilio, la segunda más frecuente es que a la mayoría se le 'olvida' entregar comprobantes de pago por consumos mínimos y en general. En otros casos, los empresarios carecen de libros contables, cuando solo los que pertenecen al Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) no están obligados a tenerlos.

Castro y Quiroz (2012), tipo investigación descriptivo - bibliográfico de caso. Establece que existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a evadir, como lo demuestra el resultado de algunas interrogantes en el cuestionario realizado. Asimismo, para la constructora Los Cipreses S.A.C, cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, es atender contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada, obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio. Las dimensiones en que puede expresarse el efecto de la cultura tributaria en la aplicación del cuestionario a las personas encuestadas son: valores, creencias y actitudes.

Ventura (2014), tuvo como objetivo general determinar la incidencia del cumplimiento diligente de las obligaciones tributarias formales y sustanciales en la optimización de la empresa, quien empleó el método de investigación bibliográfica y documental para llegar a las siguientes conclusiones: El cumplimiento diligente de las obligaciones tributarias formales y sustanciales facilita la optimización de la empresa, proporciona elementos para la economía, eficiencia y efectividad de la empresa, ayuda en la mejora continua y competitividad de la empresa. Así también las declaraciones juradas correctas y exactas son sinónimo de credibilidad de las empresas y también generan confianza en sus clientes, trabajadores, directivos y accionista.

Alejos y Carranza (2010), tipo de investigación descriptivo – bibliográfico. Establece que los conocimientos de tributación de los comerciantes del mercado central de Huaraz “Virgen de Fátima”, es escaso ya que solo el 37.10% tienen conocimientos de tributación, mientras que el 62.90% no los tiene. Por otra parte el 43.3% de los comerciantes cumplen con sus obligaciones tributarias y el 56.70% no cumplen.

Timana y Pazo (2014), tuvieron como objetivo conocer las actitudes que tienen los profesionales frente al pago de sus obligaciones tributarias, así como los factores determinantes que inciden en su comportamiento fiscal, para ello se utilizó la técnica de la encuesta, aplicada a 150 profesionales contribuyentes, estudiantes de posgrado de la Universidad ESAN, concluyendo que un elevado porcentaje considera que no es justo que se paguen tantos impuestos esto porque perciben injusticia en la deducción de algunos gastos para las empresas y no para las personas naturales, también porque no hay confianza en el Estado en cuanto a la administración de los ingresos fiscales ya que no se evidencian en obras sociales y por la elevada corrupción existente en la política. También concluyó que existe poco conocimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes porque las leyes son muy complejas y difíciles de interpretar, además porque en el Perú las normas tributarias son muy cambiantes.

Nima *et al.* (2013), mencionan en resumen que el artículo 164 del Código Tributario define la infracción tributaria como toda acción u omisión que importe violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal o en otras leyes o decretos legislativos. De la definición anterior tenemos que una infracción implica el incumplimiento por parte de los deudores tributarios de las normas de naturaleza tributaria que disponen deberes u obligaciones de carácter formal o sustancial (en el caso de retenciones o percepciones de tributos). Para ello, se entiende que la conducta entendida como “infractora” ha sido tipificada previamente como tal. Las sanciones tributarias por su parte constituyen la pena administrativa que se impone al responsable de la comisión de una infracción tributaria. Tienen naturaleza preventiva y buscan incentivar el cumplimiento de una obligación tributaria.



Saavedra (2014), establece que hoy en día casi todas las infracciones tributarias tienen un régimen de gradualidad, el cual es una extensión del régimen de incentivos estipulados en el artículo 179 del Código Tributario, y estipula una serie de rebajas sobre las multas aplicables a los contribuyentes. Este es un ejemplo sobre cómo se puede incentivar a los contribuyentes a no “tratar de sacarle la vuelta al Estado” y preocuparse de declarar correctamente o, en este caso en concreto, a preocuparse de corregir sus declaraciones cuando existan omisiones tributarias.

1.2.3 A nivel regional

En esta investigación se entiende por antecedentes regionales a todo trabajo de investigación realizado por algún investigador en cualquier ciudad de la región de Madre de Dios. Revisando la literatura pertinente, no se ha podido encontrar antecedentes a nivel regional.

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Identificación del problema

El presente estudio de investigación tiene como finalidad exponer el desconocimiento que se tiene por parte de los contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría, acerca de los términos y obligaciones que a tributación se refiere, del compromiso por parte de los prestadores de servicio público para que los recursos obtenidos por el pago de impuestos sean aplicados y distribuidos a la misma sociedad de forma asertiva ya que conlleva el descontento que los ciudadanos tienen en ocasiones por la mala distribución y/o uso que se le da a estas contribuciones además de la necesidad que hay de incluir a través de la educación cívica desde los niveles básicos, superiores, temas relacionados con el deber que tenemos los contribuyentes de contribuir y el deber de servir con el estado, para que este pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y el de proporcionar los servicios, todo esto generando mediante la implementación y seguimiento de una Cultura Tributaria.

A parte del desconocimiento sobre la obligación que tenemos para con el gobierno, la idiosincrasia de este se ha caracterizado siempre en buscarle el lado fácil, sencillo y más barato a las actividades que realiza. Se puede mencionar un ejemplo de cómo la situación actual va en contra de lo aseverado anteriormente: El pago de impuestos es un trámite engorroso y el ciudadano generalmente no recibe buen servicio lo que se vuelve una molestia y una resistencia por parte de la débil voluntad del causante, esto conlleva a que el individuo contrate servicio experto generándole un gasto extra. Ésta situación se agrava si el ciudadano recibe todos los días la noticia de que el gobierno no está empleando adecuadamente los recursos o no demuestra la aplicación de lo mismo, generando en las

personas descontento y externa que no existe razón, motivo o circunstancia, para cumplir sus obligaciones fiscales adoptando estrategias para atenuar, disminuir el pago de las obligaciones que le correspondería.

Agregando además que todos los que somos consumidores tenemos parte de culpa de que exista evasión fiscal ya que en muchas ocasiones al adquirir productos y/o servicios, no exigimos comprobantes de pago, motivo por el cual los contribuyentes puedan omitir su obligación de pago de impuestos. Deberíamos de exigir comprobantes del producto ó servicio adquirido para comprometer de alguna manera al contribuyente para que este al día con el pago de sus obligaciones fiscales ya que a través de esta se puede controlar y verificar que se está cumpliendo con lo establecido. Es un hecho de que necesitamos incrementar nuestra costumbre o mejor dicho cultura de exigir, hacer cumplir y ser responsables y todo esto a través de una nueva Cultura tributaria.

Por lo tanto, en la política tributaria de los países latinoamericanos está presente la lucha contra las infracciones y la evasión tributaria, debido a su elevado impacto en la estabilidad económica. De allí que en la mayoría de ellos se formulen estrategias de control o fiscalización tributaria, las cuales son fundamentales en dicha lucha, resulta claro que el esfuerzo por controlar el cumplimiento tributario no basta por sí solo para vencer las prácticas de evasión. Es por ello, que no puede pretenderse sólo el enfoque hacia lo económico, financiero y legal, sino que es necesario ir mucho más allá y profundizar la relación que debe existir entre la Administración Tributaria y el contribuyente, para ello es necesario desarrollar una cultura tributaria en los ciudadanos para concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos.

El Perú es uno de los países de Latinoamérica que presenta mayores índices de informalidad empresarial lo cual conlleva a un alto grado de evasión tributaria. A la actividad económica en condiciones de informalidad que existe en nuestro país se le atribuye, entre sus principales causas, el costo de la legalidad, las restricciones legales y actividades de fiscalización establecida por ley.

La informalidad en el Perú data de muchos años, se acentúa con la presencia del comercio ambulatorio, es decir, negocios que no se encuentran registrados ante la Administración Tributaria, según lo establece la ley como requisito para que formalmente sean controlados y supervisados como sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria. Las

Infracciones y la evasión tributaria que presenta este sector son latentes, a causa de este fenómeno conlleva múltiples efectos negativos en la economía nacional y desarrollo social de nuestro país.

A razón de fortalecer la Cultura Tributaria, en el presente estudio se determinará el conocimiento que poseen en materia tributaria los contribuyentes del régimen general que desarrollan actividades económicas en la provincia de Tambopata Región Madre de Dios y su uso mediante esta investigación que arroje la información suficiente permitirá valorar y determinar el grado de conocimiento que se tiene sobre lo que es tributar y de los servicios que de esto obtenemos.

2.2 Enunciados del problema

Con lo señalado anteriormente podemos hacernos las interrogantes referentes al problema origen de la investigación.

2.2.1 Problema general

¿De qué manera la cultura tributaria de los contribuyentes influye en la disminución de infracciones más frecuentes del código tributario del régimen General en la provincia de Tambopata periodo 2016-2017?

2.2.2 Problemas específicos

1) ¿Cuáles son los factores que influyen en el nivel actual de cultura tributaria de los contribuyentes del Régimen General Renta de tercera Categoría en la provincia de Tambopata, Región Madre de Dios, periodos 2016-2017?

2) ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias que incide en las infracciones más frecuentes del código tributario por los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta?

2.3 Justificación

Pretendemos con el desarrollo de esta investigación evaluar el nivel de conocimiento de sus obligaciones tributarias y su incidencia en la cultura tributaria en los contribuyentes, del régimen general en la región de Madre de Dios. Sabemos que el tema de cultura tributaria es y ha sido tratado en muchas oportunidades, pero pocas de ellas han sido

tomadas en consideración para aliviar y reducir las infracciones tributarias y por qué no para mejorar la recaudación tributaria.

La región de Madre de Dios está ubicada en el kilómetro 423 de la vía interoceánica, de un tiempo a esta parte empezó a tener un incremento económico, social, tributario; ya que en años anteriores estaba aletargado en el tiempo. La construcción de la vía interoceánica que une por medio terrestre el océano pacífico en Perú y el océano atlántico por Brasil, hizo que la región se beneficie enormemente y aglomere diferentes actividades económicas, los mismos que muchos iniciaron sus actividades sin tener en cuenta la obligación tributaria que fue generada por la fuente de trabajo realizada.

El resultado contribuirá con las debilidades más comunes del estado y conceptos más claros del nivel de conocimiento tributario y cultura tributaria por parte de los contribuyentes, crear estrategias para poder implementar cultura tributaria para reducir infracciones tributarias permanentes, mediante las propuestas alternativas de solución que deberían de ser adoptadas por el estado y la ciudadanía.

2.4 Objetivos

2.4.1 Objetivo general

Establecer el nivel de cultura tributaria en los contribuyentes del régimen General que influye en la disminución de las infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario en la provincia de Tambopata Región Madre de Dios, periodo 2016-2017.

2.4.2 Objetivos específicos

- 1) Determinar los factores sociales, políticos, económicos, de información que influyen en el bajo nivel actual de cultura tributaria, en los contribuyentes del régimen General de renta de tercera categoría de la provincia de Tambopata Región Madre de Dios, periodo 2016-2017.
- 2) Identificar y analizar el bajo nivel de conocimientos de las obligaciones tributarias que inciden en las infracciones más frecuentes del código Tributario en los contribuyentes del Régimen general del impuesto a la renta.

3) Proponer alternativas para fomentar la cultura tributaria y la eficacia de la administración tributaria en la disminución de las infracciones de los contribuyentes del Régimen General Impuesto a la Renta.

2.5 Hipótesis

2.5.1 Hipótesis general

La deficiente cultura tributaria de los contribuyentes del régimen general influye en la disminución de las infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario en la provincia de Tambopata Región Madre de Dios, periodo 2016-2017.

2.5.2 Hipótesis específicas

1. Los factores sociales, políticos, económicos, de información influyen en el bajo nivel actual de cultura tributaria de los contribuyentes del Régimen General Renta de tercera categoría en la provincia de Tambopata, periodo 2016-2017.

2. El bajo nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias inciden en las infracciones más frecuentes del código tributario en los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta.

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Lugar de estudio

La región de Madre de Dios es una de las veinticuatro regiones que, junto a la Provincia Constitucional del Callao, forman la República del Perú. Su capital y ciudad más poblada es Puerto Maldonado. En la presente investigación abarcaremos la provincia de Tambopata.

La provincia de Tambopata limita al norte con la Provincia de Tahuamanu, al este con Bolivia, al sur con la Región Puno y al oeste con la provincia de Manu.

3.2 Población

Conjunto que representa todas las mediciones de interés para quien obtiene la muestra, en nuestro caso serán todos los contribuyentes de Régimen General del impuesto a la renta de la provincia de Tambopata de la Región Madre de Dios. Para nuestro caso consideramos el total de contribuyentes registrados en el año 2016 para que nuestra muestra sea más representativa. Esto es 3130 de población.

Tabla 4

Madre de Dios: población censada urbana y rural y tasa de crecimiento promedio anual, 2007 y 2017

Año	Total	Población		Variación intercensal 2007 - 2017		Tasa de crecimiento promedio anual	
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural
2007	109555.00	75721	33834				
2017	141070.00	116743	24327	41022	-9507	-4.4	-3.2

Fuente: INEI – Censos Nacionales de Poblacion y Vivienda 2007 y 2017.

La Región de Madre de Dios, de acuerdo al INEI (2017) cuenta con 141,070 pobladores.

Siendo en la presente investigación considerada los pobladores mayores a 18 años, con un total de 77,121 para la población.

Tabla 5

Madre de Dios: población censada de 15 a más años de edad, por nivel educativo alcanzado, según provincia, 2017 (porcentaje)

Provincia	Total		Nivel educativo alcanzado					
	Absoluto	%	Sin nivel	Inicial	Primaria	Secundaria	Superior	Maestría / Doctorado
Total	97580	100	2.8	0.3	18.3	48.7	28.9	1
Tambopata	77121	100	2.3	0.3	17.2	47.9	31.2	1.1
Manu	12677	100	5.5	0.2	22.4	52.5	18.9	0.5
Tahuamanu	7782	100	3.3	0.2	22.2	51.7	22.1	0.5

Nota: Incluye Educación Básica Regular

Fuente: INEI – Censos Nacionales 2017: XII de población, VII de Vivienda y III de comunidades indígenas.

3.3 Muestra

El utilizar una muestra nos ayudara de gran forma debido a que, el total de la población no se encuentra disponible, de otro modo, sería muy costoso llevar a cabo una observación y un registro de cada uno de los miembros de la población.

Aquí, la muestra iremos implementando a medida que vamos aplicando las encuestas atendiendo la voluntad de contestar por parte de los contribuyentes. Así mismo la implementación de la muestra se debe a nuestro criterio e interés de estudio, lo que nos permite buscar a nuestros encuestados que se dediquen a actividades diversificadas, es decir, hoteles, transporte, comercialización de bienes o enseres, servicios, etc. Además las muestras no probabilísticas son fáciles de conseguir y a un costo bajo, pero tienen el inconveniente de su poca validez al no controlar los márgenes de error.

La naturaleza de la variable de estudio es cualitativa. En efecto, la fórmula a emplear para determinar la muestra de trabajo sería la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 P(1 - P)N}{E^2(N - 1) + Z^2 P(1 - P)}$$

Dónde:

n = muestra

N = Tamaño de la población

Z = Es el valor de la distribución normal estandarizada para un nivel de confianza fijado por el investigador, que puede ser 90%, 95% o 99%.

E = % del estimador o un valor absoluto (unidades) fijada por el investigador.

P = Es la proporción de la población que cumple con la característica de interés.

Si no se conoce dicha proporción asumir $p = 0,5$

Determinación de la muestra:

Datos:

$N = 3130$; $Z = 1,96$; $E = 0,05$; $P = 0,5$; $n = ?$

$N=342$

3.3.1.1 Muestreo de conveniencia

En este caso la muestra está formada por unidades de estudio que nos faciliten su medida, que sean accesibles o que sean favorables al propósito de nuestra investigación.

3.4 Métodos de investigación

La metodología a utilizar en la investigación comprenderá en la descripción detallada del procedimiento realizado para el logro del propósito de la misma. En él se define: el tipo de investigación, métodos, la población y muestra, las técnicas de recolección de datos así como el análisis de los mismos.

3.4.1 Tipo de investigación

El estudio se ubica dentro del tipo de investigación de campo de carácter exploratorio, puesto que se efectúa sobre un tema poco conocido o estudiado; también es del tipo descriptivo, por cuanto permitirá analizar la naturaleza y los

factores que constituyen el problema de la cultura tributaria y su repercusión en la recaudación de los recursos tributarios.

3.4.2 Nivel de investigación

Este trabajo, es una investigación del nivel descriptivo - explicativo, por cuanto se pretende evaluar el nivel de conocimientos adquiridos en materia tributaria en los profesionales independientes generadores de rentas de cuarta categoría de la Región Madre de Dios, a través de varias fuentes, como lo son: programa educativo actual, medios de difusión en materia tributaria existentes (medios de comunicación masivos, leyes entre otros) y como los medios de comunicación informales (conversación entre familiares y amigos), todo ello relacionadas con la cultura tributaria, así como explicar su incidencia en los niveles de ingresos tributarios que necesita los gobiernos nacionales, regionales y locales para cumplir con sus planes y programas.

Entonces en este trabajo se contará con los conocimientos básicos y documentos relacionados con la incidencia de la cultura tributaria. Se estimará que todo este banco de datos represente el sustento para llegar a conclusiones.

3.4.3 Diseño de investigación

La estrategia que se adopta para responder al problema planteado es de tipo documental, dado que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos. Es también una investigación de campo, pues se basará en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variable alguna.

3.5 Descripción detallada de métodos por objetivos específicos

3.5.1 Descripción de variables analizadas en los objetivos específicos

Para este tipo de tesis se aplicará los siguientes métodos de investigación, para cada uno de los objetivos específicos que a continuación se especifica.

- a) Objetivo Específico 1):** Determinar los factores sociales, políticos, económicos, de información que influyen en el bajo nivel actual de cultura

tributaria de los contribuyentes del régimen General renta de tercera categoría de la provincia de Tambopata, periodo 2016-2017.

Deductivo: Mediante este método nos permitirá obtener los conocimientos generales, aceptados como válidos y que por medio del razonamiento lógico, a su vez deducir varias suposiciones valederas y se aplicará cuando utilizamos las concepciones en materia tributaria, por lo tanto este método nos servirá para generalizar los resultados.

Descriptivo: Nos permitirá detallar, especificar, particularizar los factores sociales, políticos, económicos entre otros que influyan en la cultura tributaria de los contribuyentes, como medio para llegar a conclusiones válidas para ser utilizados en el trabajo de investigación.

b) Objetivo Específico 2): Identificar y analizar el bajo nivel de conocimientos de las obligaciones tributarias que inciden en las infracciones más frecuentes del código Tributario en los contribuyentes del Régimen general del impuesto a la renta.

Deductivo: Este método parte de los conocimientos generales, aceptados como válidos y que por medio del razonamiento lógico, nos permitirá deducir varias suposiciones valederas y se aplicará cuando utilizamos las concepciones en materia tributaria, por lo tanto este método nos servirá para generalizar los resultados.

Analítico: Este método nos permitirá conocer los contenidos en materia tributaria impartidos y recibidos, como forma de formular conclusiones sobre la cultura tributaria.

Descriptivo: Nos permitirá detallar, especificar, particularizar el conocimiento impartido en materia tributaria en el nivel de educación básica, intermedia y superior, como medio para llegar a conclusiones válidas para ser utilizados en el trabajo de investigación.

c) Objetivo Específico 3): Proponer alternativas para fomentar la cultura tributaria y la eficacia de la administración tributaria en la disminución de las infracciones de los contribuyentes del Régimen General Impuesto a la Renta.

Deductivo: Este método parte de los conocimientos generales, aceptados como válidos y que por medio del razonamiento lógico, nos permitirá deducir varias suposiciones valederas y se aplicará cuando utilizamos las concepciones en materia tributaria, por lo tanto este método nos servirá para generalizar los resultados.

3.5.2 Técnicas e instrumentos de recopilación de datos

3.5.2.1 Técnicas de recolección de datos

En el trabajo de investigación se aplicará dos técnicas: la primera, la aplicación de cuestionarios de preguntas. La segunda técnica, la aplicación de la Guía de Análisis de Contenido.

Objetivo Específico 1):

Determinar los factores sociales, políticos, económicos, de información que influyen en el bajo nivel actual de cultura tributaria de los contribuyentes del régimen General renta de tercera categoría de la provincia de Tambopata, periodo 2016-2017.

La aplicación de un cuestionario de preguntas donde se procederá a diseñar test de simple y fácil comprensión, utilizado como instrumentos de recolección de datos, este test está referido los factores sociales, políticos, económicos, de información entre otros que influyen en la cultura tributaria en los distintos contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría, así como los medios utilizados para obtener conocimiento como fuente de información, como lo son en los centros de estudios, a través de conversaciones en la casa (entre familiares y amigos), la televisión, radio, Internet, folletos, entre otros, este test se entregara a cada uno de los contribuyentes que conforman la muestra, para que estos por escrito, consignen por si mismos las respuestas, las cuales se analizaran y evaluaran para determinar el grado de Cultura Tributaria que poseen.

Objetivo Específico 2):

Identificar y analizar el bajo nivel de conocimientos de las obligaciones tributarias que inciden en las infracciones más frecuentes

del código Tributario en los contribuyentes del Régimen general del impuesto a la renta.

La aplicación de un cuestionario de preguntas donde se procederá a diseñar test de simple y fácil comprensión, utilizado como instrumentos de recolección de datos, este test está referido al conocimiento de sus obligaciones tributarias, así como a las infracciones más frecuentes que incurre los distintos contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría, así como los medios utilizados para obtener conocimiento como fuente de información, como lo son en los centros de estudios, a través de conversaciones en la casa (entre familiares y amigos), la televisión, radio, Internet, folletos, entre otros, este test se entregara a cada uno de los contribuyentes que conforman la muestra, para que estos por escrito, consignen por si mismos las respuestas, las cuales se analizaran y evaluaran para determinar el nivel de conocimiento de sus obligaciones tributarias que poseen.

Objetivo Específico 3):

Proponer alternativas para fomentar la cultura tributaria y la eficacia de la administración tributaria en la disminución de las infracciones de los contribuyentes del Régimen General Impuesto a la Renta.

La aplicación de un cuestionario de preguntas donde se procederá a diseñar test de simple y fácil comprensión, utilizado como instrumentos de recolección de datos, este test está referido a la predisposición que muestran los profesionales independientes en obtener conocimientos en materia tributaria, para que estos por escrito, consignen por si mismos las respuestas, las cuales se analizaran y evaluaran la predisposición al entendimiento y pago de los impuestos.

3.5.2.2 Diseño del instrumento

Se diseñarán un tipo de instrumento, el que se denomina “Cuestionario Cultura Tributaria”, el cual se aplicara a los contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría involucrados en el estudio.

3.5.3 Descripción detallada del uso de materiales, equipos, instrumentos, insumos, entre otros

3.5.3.1 Materiales

Para la realización de la presente investigación se necesitó realizar encuestas a pobladores mayores de 18 años en la región de Madre de Dios, los cuales luego de una revisión fueron pasadas una Hoja Excel para hacer la respectiva tabulación de datos, estos a su vez mostrarlos en graficas de barras para su mayor entendimiento y explicación sobre si la cultura tributaria tiene influencia en la disminución de infracciones más frecuentes del código tributario por los contribuyentes de régimen general, provincia Tambopata, Región Madre de dios.

3.5.3.2 Equipo

Se empleó a 6 personas para iniciar las encuestas las cuales fueron a las diversas empresas locales para lograr resultados de acuerdo a la realidad de la población.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis e interpretación de los resultados

4.1.1 Resultados al establecer la manera en que influye la cultura tributaria en la disminución de infracciones más frecuentes del Código Tributario por los contribuyentes de régimen general, provincia Tambopata, región madre de Dios

Luego de aplicar el instrumento con el fin de comprobar los indicadores que se cumplen se obtuvo lo siguiente:

Tabla 6

El nivel de cultura tributaria en los contribuyentes del régimen general.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	119	34,8	34,8	34,8
	2	223	65,2	65,2	100,0
Total		342	100,0	100,0	

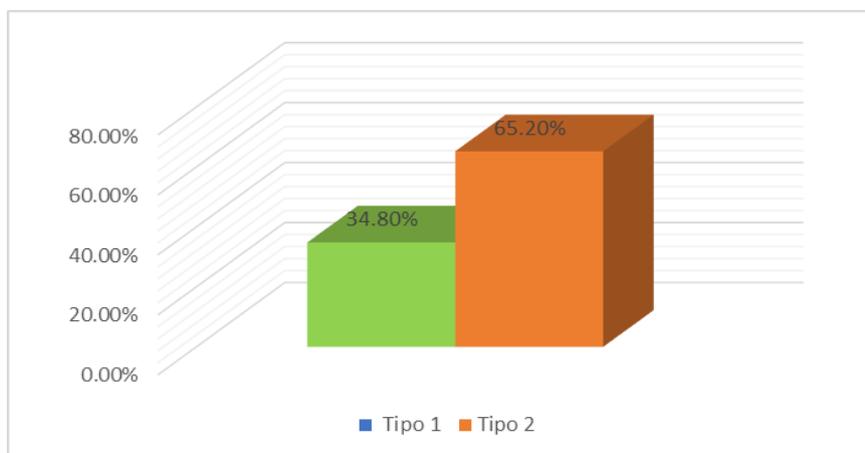


Figura 1. Nivel de cultura tributaria en los en los contribuyentes del régimen general.

Donde se dará a conocer la interpretación de manera separado teniendo a su vez figuras individualizadas para un mejor entendimiento.

En la tabla 1 y figura 1, se obtuvo los resultados para la variable Cultura tributaria. Donde se observa para la pregunta “¿Cree usted que existe un buen nivel de cultura tributaria en los contribuyentes del régimen general?” el 65.20% de los encuestados que son un total de 342 contribuyentes indican que NO existe un buen nivel de cultura tributaria en ellos.

Tabla 7

¿Alguna vez SUNAT le ha brindado información y/o capacitación en temas tributarios?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	73	21,3	21,3	21,3
	NO	269	78,7	78,7	100,0
Total		342	100,0	100,0	

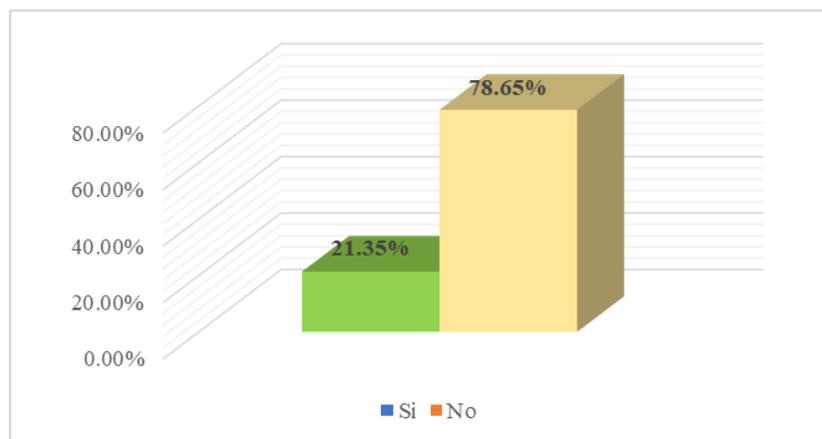


Figura 2. ¿Alguna vez SUNAT le ha brindado información y/o capacitación en temas tributarios?

En la tabla 2 y figura 2, se obtuvo los resultados para la variable cultura tributaria donde el 78.65% de los encuestados señalan no haber recibido información y/o capacitación por parte de la administración tributaria mientras que un 21.35 % indica lo contrario. Esta información nos muestra de la poca difusión que debería realizar la administración tributaria.

Tabla 8

Cree usted que se debe implementar el curso de educación fiscal en la curricula del sistema educativo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	305	89,2	89,2	89,2
	NO	37	10,8	10,8	100,0
	Total	342	100,0	100,0	

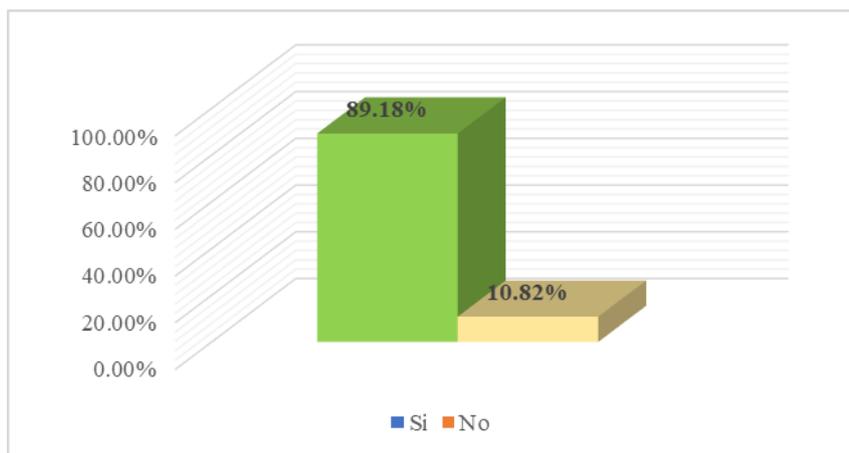


Figura 3. *¿Cree usted que se debe implementar el curso de educación fiscal en la curricula del sistema educativo?*

En la tabla 3 y figura 3, se obtuvo los resultados para la variable cultura tributaria donde el 89.18% de los encuestados señalan estar de acuerdo con la implementación de la educación fiscal en todos los niveles del sistema educativo nacional. Es necesario recalcar que la Sunat como entidad viene realizando talleres campañas en los centros educativos pero que son esporádicamente o con poca frecuencia.

Tabla 9

¿Alguna vez recibió de SUNAT algún incentivo por ser buen contribuyente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	56	16,4	16,4	16,4
	NO	286	83,6	83,6	100,0
	Total	342	100,0	100,0	

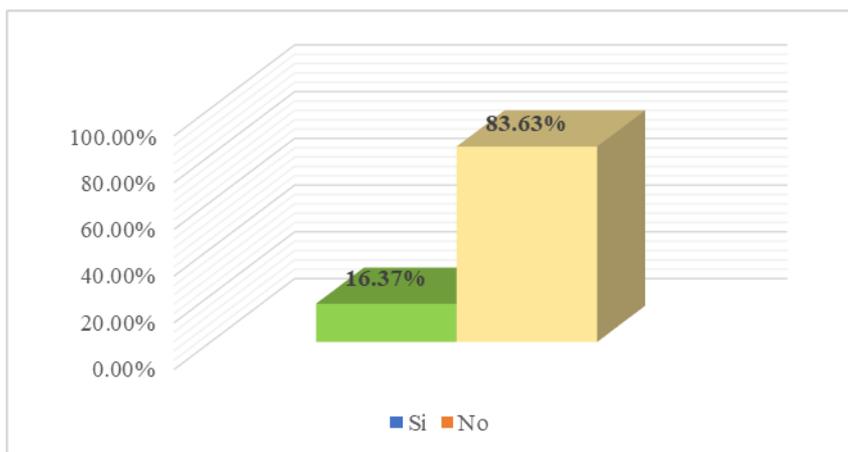


Figura 4. ¿Alguna vez recibió de SUNAT algún incentivo por ser buen contribuyente?

Si bien los resultados en la tabla 4 y figura 4, revela para la variable cultura tributaria que el 83.63% de los encuestados señalan no haber recibido un incentivo por ser buen contribuyente.

Tabla 10

¿Cree usted que existe estabilidad en las leyes y normas que regulan el pago de impuestos en nuestro país?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	78	22,8	22,8
	NO	264	77,2	100,0
Total	342	100,0	100,0	

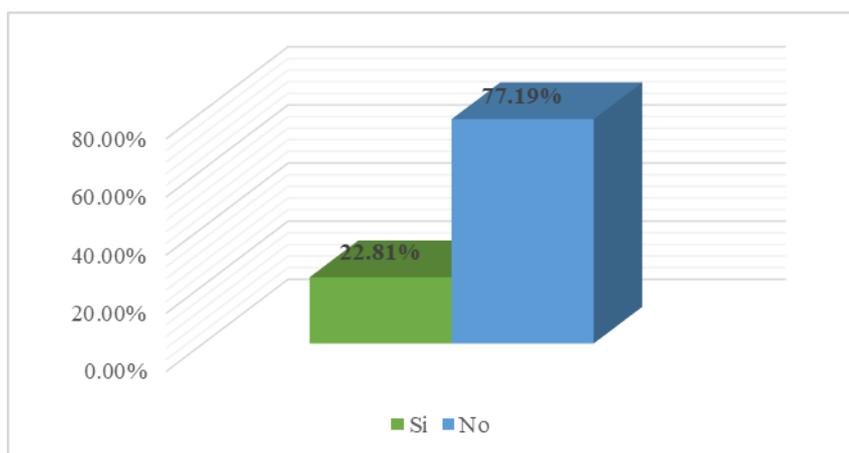


Figura 5. ¿Cree usted que existe estabilidad en las leyes y normas que regulan el pago de impuestos en nuestro país?

En la dimensión actitud frente al deber de contribuir: el 77.19% de los contribuyentes afirman que existe una inestabilidad en las leyes y normas en cuanto a tema de pagos e impuesto en nuestro país, el 22.81% indica lo contrario. En los últimos años efectivamente la emisión de normas y reglamentos emitidos por la administración suelen emitirse por un corto plazo.

4.2 Prueba de hipótesis estadística para determinar el nivel de influencia de la cultura tributaria en la disminución de infracciones más frecuentes del Código Tributario por los contribuyentes de régimen general, provincia Tambopata, región Madre de Dios

Para realizar la prueba de hipótesis se usó el paquete Estadístico SPSS Versión 22 mediante la chi-cuadrada determinando de esta manera la relación que tienen las variables de la presente investigación, y aceptar o rechazar las hipótesis planteadas.

Tabla 11

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Cultura tributaria *	342	100,0%	0	0,0%	342	100,0%
Infracciones tributarias						

Tabla 12

*Cultura tributaria*Infracciones tributarias tabulación cruzada*

		Infracciones tributarias		Total		
		1	2			
		cultura tributaria	1		Recuento	99
	Recuento esperado		72,7	26,3	99,0	
	% del total		28,9%	0,0%	28,9%	
2			Recuento	152	91	243
			Recuento esperado	178,3	64,7	243,0
			% del total	44,4%	26,6%	71,1%
Total		Recuento	251	91	342	
		Recuento esperado	251,0	91,0	342,0	
		% del total	73,4%	26,6%	100,0%	

Tabla 13
Prueba de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significación exacta (2 caras)	Significación exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	50,515 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	48,616	1	,000		
Razón de verosimilitud	74,865	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	50,368	1	,000		
N de casos válidos	342				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 26,34.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2.

4.2.1 Planteamiento de la hipótesis 1

Prueba de Hipótesis:

Ho: La deficiente cultura tributaria de los contribuyentes del régimen general No influye en la disminución de las infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario en la provincia de Tambopata, periodo 2016-2017.

Ha: La deficiente cultura tributaria de los contribuyentes del régimen general No influye en la disminución de las infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario en la provincia de Tambopata, periodo 2016-2017.

Nivel de Significancia:

El nivel de error o significancia que optamos para la presente prueba es del 5% que es igual a $\alpha = 0.05$.

Prueba estadística a usar: dado que los datos son cualitativos, aplicamos la distribución chi - cuadrada, siendo su formula la siguiente:

$$\chi_c^2 = \sum_{i=1}^c \sum_{j=1}^f \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Región aceptación y rechazo:

Hallamos el valor de la $\chi^2_{tablas} = \chi^2_{(F-1), 0.05} = \chi^2_{(2-1), 0.05} = 3,8415$

Región de Aceptación: si $\chi^2_{calculada} \leq 3,842$

Región de Rechazo : si $\chi^2_{calculada} > 3,842$

Calculo de la prueba estadística: Donde se empleó el software estadístico SPSS

Versión 22.

Tabla 14
Estadísticos de contraste

	Satisfacción
Chi-cuadrado	119,166a
gl	1
Sig. asintót.	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 48,97.

Decisión: Como el, entonces RECHAZAMOS la hipótesis nula y ACEPTAMOS la hipótesis alterna, en donde se puede afirmar que, La Exoneración tributaria en la amazonia no influye positivamente en los precios del consumidor final provincia Tambopata: periodo 2016-2017. A un nivel de significancia o error del 5%.

Tabla 15
*Infracciones tributarias*Conocimiento de tributación tabulación cruzada*

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Infracciones tributarias * Conocimiento de tributacion	342	100,0%	0	0,0%	342	100,0%

Tabla 16
*Infracciones tributarias*Conocimiento de tributación tabulación cruzada*

		Conocimiento de tributación		Total	
		1	2		
Infracciones tributarias	1	Recuento	99	152	251
		Recuento esperado	72,7	178,3	251,0
		% del total	28,9%	44,4%	73,4%
	2	Recuento	0	91	91
		Recuento esperado	26,3	64,7	91,0
		% del total	0,0%	26,6%	26,6%
Total	Recuento	99	243	342	
	Recuento esperado	99,0	243,0	342,0	
	% del total	28,9%	71,1%	100,0%	

Tabla 17
Prueba de chi-cuadrado 2

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significación exacta (2 caras)	Significación exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	50,515 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	48,616	1	,000		
Razón de verosimilitud	74,865	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	50,368	1	,000		
N de casos válidos	342				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 26,34.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

4.2.2 Planteamiento de la hipótesis 2

Prueba de Hipótesis:

Ho: El bajo nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias no inciden en las infracciones más frecuentes del código tributario en los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta

Ha: El bajo nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias inciden en las infracciones más frecuentes del código tributario en los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta

Nivel de Significancia:

El nivel de error o significancia que optamos para la presente prueba es del 5% que es igual a $\alpha = 0.05$.

Prueba estadística a usar: dado que los datos son cualitativos, aplicamos la distribución chi - cuadrada, siendo su formula la siguiente:

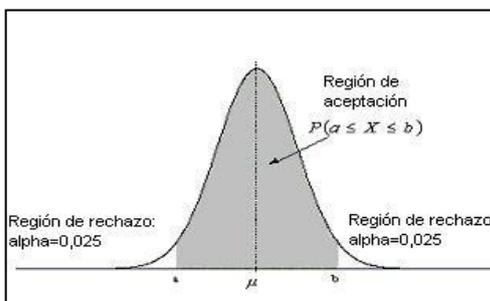
$$\chi_c^2 = \sum_{i=1}^c \sum_{j=1}^f \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Región aceptación y rechazo:

Hallamos el valor de la $\chi^2_{tablas} = \chi^2_{(F-1), 0.05} = \chi^2_{(2-1), 0.05} = 3,8415$

Región de Aceptación: si $\chi^2_{calculada} \leq 3,842$

Región de Rechazo : si $\chi^2_{calculada} > 3,842$



Calculo de la prueba estadística: Donde se empleó el software estadístico SPSS Versión 22.

Tabla 18
Estadísticos de contraste 2

	Satisfacción
Chi-cuadrado	207,409a
gl	1
Sig. asintót.	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 62,47.



Decisión: Como el nivel de significancia es menor a 0.03 ($0,000 < 0.03$), entonces RECHAZAMOS la hipótesis nula y ACEPTAMOS la hipótesis alterna, en donde se puede afirmar que, el nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias incide en las infracciones más frecuentes del código tributario en los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, a un nivel de significancia o error del 5%.

CONCLUSIONES

- Respecto al objetivo 1. Respecto a determinar los factores sociales, políticos, económicos, de información que influyen en el bajo nivel actual de cultura tributaria de los contribuyentes del régimen General, el 65.3% de los contribuyentes hacen referencia que los aspectos económicos como la competencia desleal, la liquidez, la complejidad del sistema tributario y el costo que representa pagar sus tributos han influido significativamente en su nivel de cultura tributaria, consecuentemente terminada la ejecución del trabajo de investigación a través del análisis y contrastación de los datos obtenidos
- Referente al objetivo 2. Identificar y analizar el bajo nivel de conocimientos de las obligaciones tributarias que inciden en las infracciones más frecuentes del código Tributario en los contribuyentes del Régimen general del impuesto a la renta, los resultados nos muestran que el 61% señalaron que la principal causa para el incumplimiento de sus obligaciones tributarias es el desconocimiento de las normas Tributarias, el 20.9% el costo que les genera realizar el pago de sus obligaciones, el 15% es el propio desinterés personal. Por consiguiente concluimos que en la Región Madre de Dios, predomina la poca cultura tributaria.
- Con respecto al objetivo 3: Proponer alternativas para fomentar la cultura tributaria y la eficacia de la administración tributaria en la disminución de las infracciones de los contribuyentes del Régimen General Impuesto a la Renta. La administración ineficiente de los recursos del estado y la complejidad del sistema tributario, son las causas que influyen en la carencia de cultura tributaria, los contribuyentes del régimen general justifican su accionar porque no hay información y /o capacitación que pueda ser recepcionada de manera clara y sencilla a las personas, otro motivo es que la estabilidad de las leyes y normas que emite la administración son de poca vigencia.



RECOMENDACIONES

- Fomentar una administración eficiente y eficaz de los recursos del Estado, que asegure la transparencia, la participación y la colaboración ciudadana, permitiendo la expresión de opiniones sobre la calidad de servicios públicos y el desempeño de la entidad, rendición de cuentas.
- Impulsar la cultura tributaria no solo en su dimensión de conocimiento de normas, sino en la conciencia tributaria y sobre todo en sus actitudes frente al deber de contribuir, para así lograr un nivel de cumplimiento y hacer que este llegue a la meta deseada.
- Asimismo, se recomienda que la administración Tributaria brinde una orientación clara y oportuna a todos los contribuyentes.
- Seguir haciendo esfuerzos para mejorar el nivel de conciencia Tributaria en todos los contribuyentes, esto permitirá una mayor interiorización hacia los deberes y generará el cumplimiento voluntario del pago de tributos.

BIBLIOGRAFÍA

- Alejos, V., y Carranza, E. (2010). *Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los comerciantes del Mercado Central De Huaraz Virgen De Fátima Periodo 2010. (Tesis de grado)*. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú.
- Annibaldi, J. B., y Piccioni, I. M. (2012). *Infracciones y sanciones tributarias* (Vol. 14). Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo. Recuperado de http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/4832/annibaldi-infraccionesysancionestributarias.pdf
- Apoyo, S.-I. (1993). *Encuesta Ala Opinion Publica*. Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- Armas, M. E., y Colmenares, M. (2009). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. *REDHECS: Revista electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social*, 4(6), 141-160. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2937210&info=resumen&idioma=SPA>
- Azuaje, L. (2001). *Estrategias de La Oficina de Divulgación Tributaria y Relaciones institucionales del SENIAT para Difundir la Cultura Tributaria en las personas Naturales. (Tesis de pregrado)*. Universidad Santa María, Caracas, Venezuela.
- Barrios, R. (2011). *Teoría General del Impuesto*. Cuzco: Cultural Cuzco S.A.
- Benites, H. J. (2016). *La conciencia tributaria como estrategia para disminuir la evasión fiscal de los contribuyentes de la provincia de Huaura. (Tesis de grado)*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Lima, Perú.
- Bravo, F. (2010). *Cultura tributaria*. Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- Cardenas, A. C. (2012). *La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la Provincia de Pinchincha – Cantón Quito – Ecuador. (Tesis de maestría)*. Universidad Politécnica Salesiana, Quito, Ecuador. Recuperado de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/5224/1/UPS-QT03885.pdf>
- Carrera, W., Gaibor, A., y Piedrahita, D. (2010). *Perfil socio económic³ del contribuyente de Guayaquil sujeto al control del servicio de rentas internas en sus obligaciones tributarias. (Tesis de grado)*. Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil, Ecuador.

- Castro, S., y Quiroz, F. (2012). *Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los cipreses S.A.C en la ciudad de Trujillo.*(Tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- Chase, C. (2008). *Análisis socioeconómicos globales siglo XXI*. México: Virtin.
- Choy, E. (2010). Estrategias para generar conciencia tributaria y su impacta en la remudacdn tributaria en Peru. En *XXII Congreso nacional de Contadores Pziblicos delPen1*. Arequipa. Arequipa.
- CIAT. (1977). Mejoramiento de la conciencia tributaria de la población. En *IX Asamblea General CIAT*. Caracas: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.
- Congreso de la República del Perú. (1999). *DECRETOS LEGISLATIVOS*. Lima: Congreso de la Republica del Perú. Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/421dec8d8e6db92505257b3a0059f3c3/\\$File/Decretos_Legislativos_816.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/421dec8d8e6db92505257b3a0059f3c3/$File/Decretos_Legislativos_816.pdf)
- Corredor, M., y Diaz, W. (2007). La cultura tributaria municipal. Diagnóstico en la parroquia El Valle del municipio boliariano del distrito capital. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, (81). Recuperado de <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ve/2007/ccdg2.htm>
- Delgado, M. L., Fernández, M., Maldonado, A., Roldán, C., y Valdenebro, M. L. (2005). La educación fiscal en España. *Documentos-Instituto de Estudios Fiscales*, 29, 1-34.
- Duarte, A. (2009). *Analisis sobre el principiode igualdad y su interpretacion en cuanto a la exoneracion de multas y recargos que otorga el presidente de la Republica de Guatemala a los contribuyentes que incurren en infracciones tributarias.* (Tesis de grado). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, Guatemala. Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7835.pdf
- El Tiempo. (2006). *LA CONCIENCIA TRIBUTARIA*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-197842>
- Escobedo, M. (2010). *La cultura tributaria orientada a los contribuyentes y el nivel de recaudación fiscal.* (Tesis de grado). Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna, Perú.
- Estudio Contable Villamuzio. (2015). *¿Cuáles son las infracciones tributarias más comunes y cómo evitarlas?* Recuperado de <https://estudiocontablevmc.pe/cuales-son-las-infracciones-tributarias-mas-comunes-y-como-evitarlas/>
- Gomez, J. (1971). *Derecho y Legislación Fiscal. Especial referencia a la legislación*

- venezolana (estudio crítico)*. Caracas: Publicaciones Universidad Central de Venezuela.
- Gomez, L. M., y Macedo, J. C. (2014). La Difusión De La Cultura Tributaria Y Su Influencia En El Sistema Educativo Peruano. *Investigación Educativa*, 12(21), 143-153. Recuperado de https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/inv_educativa/2008_n21/a11v12n21.pdf
- Hernandez, D. (2010). *Impacto de las exoneraciones y elusiones tributarias en la caja fiscal y el desarrollo nacional del Perú*. Recuperado de <https://www.gestiopolis.com/impacto-exoneraciones-elusiones-tributarias-caja-fiscal-desarrollo-nacional-peru/>
- Herrera, V., Montes, I., Santiago, E., y Tapia, M. (2017). *Diseño de un plan de mejoramiento como propuesta de intervención para el fortalecimiento de los procesos curriculares de una institución educativa. (Tesis de grado)*. Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia. Recuperado de <https://manglar.uninorte.edu.co/bitstream/handle/10584/7559/diseñodeunplan.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- INEI. (2017). *ensos Nacionales 2017: XII de Población, VII de vivienda y III de Comunidades Indígenas*. Lima: INEI.
- Lapinell, R. (2011). *El delito de evasión fiscal y tributaria en el mundo moderno*. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/54554331/Delito-Evasion-Fiscal-y-Tri-but-Aria-Mundo-Moderno>
- Laura, M., Limache, M., Lindo, G., y Santos, M. (2011). Cultura tributaria y conciencia tributaria en el distrito de Pilcomayo. *Revista Científica Estudiantil Innovación Contable*, 1(1), 90-94. Recuperado de http://intranet.uncp.edu.pe/sites/uncp.edu/files/institucional/oficina/investigacion/publicaciones/innovacion_contable.pdf
- Marini, A. (1999). *Incidencia de la cultura tributaria en la recaudación de los tributos nacionales de los contribuyentes especiales Barquisimeto. (Tesis de maestría)*. Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado, Barquisimeto, Venezuela.
- Mendez, M. (2002). Tributos, Ciudades, Impuestos. En *Ciudad, Memoria y Recorrido*. Mérida: Universidad de Los Andes. Editorial Venezolana.
- Méndez, M. (2004). Cultura Tributaria, Deberes y Derechos vs Constitución de 1999. *Revista Espacio Abierto*, 13(1), 123-137.

- Méndez, María, Morales, N., y Aguilera, O. (2005). Cultura Tributaria y Contribuyentes: Datos y aspectos metodológicos. *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, 15(44), 332-352.
- Mora, M. (2002). La teoría de las representaciones sociales de Serge Moscovici. *Athenea Digital*, (2), 1-25. <https://doi.org/10.5565/rev/athenead/v1n2.55>
- Nima, E., Rey, J., y Gomez, A. (2013). *Aplicacion_practica_del_regimen_de_infra*.
- Obermeister, M. K. (2011). *Medidas concretas para incrementar la cultura tributaria en Venezuela y disminuir la evasión fiscal. (Tesis de maestría)*. Universidad Central de Venezuela, Caracas, Venezuela. Recuperado de <http://saber.ucv.ve/handle/123456789/806>
- OCDE. (2011). *Hacia una gestion mas efectiva y dinamica en Mexico*. México.
- Ottone, E., y Sojo, A. (2007). Cohesión social: inclusión y sentido de pertenencia en América Latina y el Caribe. *Cepal, LC/G.2335/*, 144. Recuperado de http://www.eclac.org/publicaciones/xml/4/27814/2007-382-Cohesion_social-REV1-web.pdf
<http://scholar.google.com/scholar?hl=en&btnG=Search&q=intitle:Cohesi?n+social:+inclusi?n+y+sentido+de+pertenencia+en+Am?rica+Latina+y+el+Caribe#0>
- Peru21. (2013). *Evita sanciones por evadir obligaciones tributarias*. Lima: Diario Peru21. Recuperado de <https://peru21.pe/mis-finanzas/evita-sanciones-evadir-obligaciones-tributarias-108059-noticia/>
- Saavedra, H. (2014). SUNAT debe hacer que el contribuyente sienta que le conviene más pagar impuestos. *Revista gestión, sector economía*.
- Salas, F. (2011). *La conciencia tributaria*. Lima.
- Sarduy, M., y Gancedo, I. (2016). La cultura tributaria en la sociedad cubana: un problema a resolver. *Cofin Habana*, 10(1), 1-16. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612016000100010#.YCw5vusU_J4.mendeley%0Ahttp://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612017000200015&lng=en&nrm=iso&tlng=en%0Ahttp://scielo.sld.cu/pdf/cofin/v10n1/cofin10116.
- SENIAT. (1997). *Manual de procedimientos servicio nacional integrado de administracion aduanera y tributaria*. Venezuela.
- Serrano, L. (2006). Nueva política fiscal y sanciones administrativas y penales como

- instrumento s de una reforma tributaria trabajo individualpresentado al Grupo de Trabajo N°5:"hacia el fortalecimiento de la conciencia tributaria y disminucion de la evasion tributaria. En *XX Congreso Nacional de Contadores Publicos Del Peru*.
- SUNAT- IAT. (2006). Actitudes y opiniones respecto a la carga tributaria de jefes de hogar en Lima Metropolitana. En *Documento de Trabajo N° 03/96*. Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- Sunat. (2009). *Estimación del incumplimiento en el impuesto general a las ventas durante el año 2008* (p. 26). p. 26. Lima. Recuperado de http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/informes_publicaciones/estimacion_incumpl/estimacion_incumplimiento_igv_2008.pdf
- SUNAT. (2017). *Concepto de NRUS - Nuevo RUS*. Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Recuperado de <https://orientacion.sunat.gob.pe/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus>
- SUNAT. (2018). *Sistema tributario nacional*. Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>
- SUNAT - SAT. (2018). *Cultura Tributaria*. Lima. Recuperado de <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>
- SUNAT -CUANTO. (1996). *Encuesta a la opinión pública*. Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- Timana, J., y Pazo, Y. (2014). Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana. *Serie Gerencia para el Desarrollo*, (39), 159. Recuperado de https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/121/Gerencia_para_el_desarrollo_39.pdf
- Torres, G. (2011). *La Presion Tributaria en el Peru 1980-2010*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Valero, T., Ramírez, M., y Moreno, F. (2016). Etica y cultura tributaria en el contribuyente (Tax Culture and Ethics in the Taxpayer). *Daena: International Journal of Good Conscience*, 5(1), 58-73.
- Velásquez, C. J., y Vargas, C. W. (1997). *Derecho Tributario Moderno*. Lima: Grijley E.I.R.L.
- Ventura, J. C. (2014). *Aplicación de Procedimientos de Auditoría Tributaria Preventiva a procesos Contables de la Empresa Cafetaleras, Ocotal 2014. (Tesis de Maestria)*.



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Ocotol, Nicaragua. Recuperado de
<https://repositorio.unan.edu.ni/2707/>

Villegas, H. (1999). *Curso de finanzas y derecho tributario*. Buenos Aires: Depalma.

Villegas, H. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario* (7ma ed.). Buenos Aires: Depalma. Recuperado de <http://www.ejuridicosalta.com.ar/files/libro9.pdf>



ANEXOS

Anexo 1. Variable independiente: Cultura tributaria

DIMENSIONES	AFIRMACIONES	SI	NO
Actitud frente al deber de contribuir	¿Cree usted que existe un buen nivel de Cultura Tributaria en los ciudadanos peruanos?	119	223
	¿Alguna vez SUNAT le ha brindado información y/o capacitación en temas tributarios?	73	269
	¿Cree usted que se debe implementar el curso de educación fiscal en la curricula del sistema educativo?	305	37
	¿Alguna vez recibió de SUNAT algún incentivo por ser buen contribuyente?	56	286
	¿Cree usted que existe estabilidad en las leyes y normas que regulan el pago de impuestos en nuestro país?	78	264
Factores sociales, políticos, económicos	Alguna vez ha tenido atrasos con respecto al pago de sus tributos mensuales.	275	67
	¿Cree usted que es importante pagar impuestos?	178	164
	¿Cree Ud. que el Estado gasta de manera adecuada los ingresos que percibe?	45	297
	¿Considera que es eficiente la gestión de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en lo que respecta a la recaudación de impuestos:	53	289

Anexo 2. Variable Dependiente: Infracciones tributarias

DIMENSIONES	AFIRMACIONES	SI	NO
Conocimiento de las obligaciones tributarias	¿Conoce usted las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen en el que se encuentra su empresa?	17	325
	¿Considera usted que los porcentajes actuales de los impuestos son altos?	329	13
	¿Paga usted sus impuestos sin ser presionado por SUNAT?	99	243
	¿Cree usted que SUNAT tiene un trato justo y neutral con todas las personas naturales o jurídicas?	56	286
Infracciones tributarias	¿Alguna vez ha cometido una infracción tributaria?	251	91
	¿Ha sido fiscalizado y sancionado ante una verificación de cumplimiento de obligaciones formales?	207	135
	¿Considera usted que la fiscalización masiva que realiza SUNAT logra incrementar la recaudación de impuestos?	263	79

Anexo 3. Cuestionario General

Cuestionario General

Marcar con aspa(X):

PREGUNTAS	SI	NO
1. DEL CONOCIMIENTO SOBRE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		
1.1 ¿Conoce usted las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen en el que se encuentra su empresa? a) Si conozco totalmente b) Conozco parcialmente c) Conozco poco d) No conozco	X	X X X
1.2 ¿Considera que sus obligaciones tributarias se resumen solo en declarar mensualmente y pagar sus tributos?	X	
1.3 Sabe Ud. que de incumplir alguna obligación tributaria estaría cometiendo una infracciones tributarias a) Si conozco totalmente b) Conozco parcialmente c) Conozco poco d) No conozco	X	X X X
1.4 ¿Conoce usted que de encontrarse incurso en alguna infracción tributaria, la sanción aplicable se puede calcular aplicando el régimen de gradualidad, establecido por la ley? a) Si conozco totalmente b) Conozco parcialmente c) Conozco poco d) No conozco	X	X X X
1.5 Alguna vez en su empresa se practicó auditorias preventivas, para determinar posibles errores tributarios		X
1.6 En el tiempo que lleva realizando sus actividades comerciales, cuantas veces la SUNAT, le ha cursado esquelas solicitándole de su información contable y tributaria: a) Una vez b) 2 a 3 veces c) 4 a 5 veces d) Más de 5 veces	X	X X X
1.7 De las veces que ha sido verificado por SUNAT, cuantas veces se le cursado una resolución de multa, por las sanciones cometidas: a) Una vez b) 2 a 3 veces c) 4 a 5 veces d) Más de 5 veces	X	X X X
1.8 ¿Que infracción fue la que cometió? a) No exhibir la información solicitada b) Atraso libros	X	X

c) Omitir llevar libros y/o registros d) Declarar cifras o datos falsos e) No emitir comprobantes de pago	X X	X
1.9 De las sanciones a que ha sido merecedor, cuál cree que fue la razón por la que cometió dichas infracciones: a) Desconocimiento de las normas tributarias b) Descuido en el manejo de sus operaciones comerciales c) Personal contable ineficiente d) Interpretación errada de las normas.	X X X X	
2. ASPECTO ECONOMICO		
2.1 Alguna vez ha tenido atrasos con respecto al pago de sus tributos mensuales.	X	
2.2 De ser afirmativa la respuesta anterior, ¿Cuál fue el motivo? e. Falta de tiempo f. Falta de liquidez g. Desconocimiento h. Información incompleta	X X X	X
2.3 A la fecha su empresa ha pagado las multas impuestas por SUNAT		X
2.4 De haber respondido No en la anterior pregunta, porque razón: a) Por hacer uso del recurso de reclamación b) Por falta de liquidez c) Inconformidad con el proceso de fiscalización	X X X	
3.ASPECTO SOCIAL		
3.1 Para Ud. ¿Por qué es importante cumplir con las obligaciones tributarias? a) Porque constituye ingresos necesarios para que el Estado pueda cumplir con los servicios que la ciudadanía requiere. b) Porque es la única manera de vivir en sociedad y crecer y desarrollarnos como Estado. c) Porque la ley nos obliga y porque si no pagamos nos multan	X X X	X
3.2 ¿Cree Ud. que el Estado gasta de manera adecuada los ingresos que percibe?	X	
3.3 ¿En qué debería gastar el Estado los impuestos recaudados? a. En infraestructura pública (carreteras, colegios, hospitales) b. Aumentar el Gasto Social (vaso de leche, pensión 65. Etc.) c. Mayor Seguridad ciudadana	X X X	

Muchas Gracias.